



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley N° 7671/2023-CR** Proponente: **Coayla Juárez, Jorge Samuel**
Denominación: Ley que declara de importancia nacional el modelo de gobernanza por medio de corredores económicos turísticos a semejanza del corredor económico turístico Kuntur Muyuna de la región Moquegua.
2. **Proyecto de Ley N° 9878/2024-CR** Proponente: **Mita Alanoca, Isaac**
Denominación: Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de creación de los servicios públicos de integración económica y social en el circuito turístico del distrito de Pocollay de la provincia y departamento de Tacna, parque temático Pocollay al mundo.
3. **Proyecto de Ley N° 11213/2024-CR** Proponente: **Medina Minaya, Esdras**
Denominación: Ley que crea la autoridad autónoma autosostible del castillo Forga del distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.
4. **Proyecto de Ley N° 11304/2024-CR** Proponente: **Paredes Gonzales, Alex Antonio** Denominación: Ley que declara de necesidad pública e interés nacional dinamizar el turismo en el circuito turístico del cañón del colca - provincia de Caylloma – Arequipa.
5. **Proyecto de Ley N° 11488/2024-CR** Proponente: **Medina Minaya, Esdras Ricardo** Denominación: Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo turístico del circuito cañón del Colca en la provincia de Caylloma, Arequipa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

6. **Proyecto de Ley N° 11536/2024-CR** Proponente: **Paredes Gonzales, Alex Antonio** Denominación: Ley que declara de interés nacional al mes de agosto como el "mes de la promoción turística de Arequipa.
7. **Proyecto de Ley N° 11990/2025-CR** Proponente: **Mita Alanoca, Isaac** Denominación: Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la ruta turística ancestral "camino de los gigantes dormidos de Ilabaya", en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.
8. **Proyecto de Ley N° 12045/2025-CR** Proponente: **Mita Alanoca, Isaac** Denominación: Proyecto de ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la región de Tacna.
9. **Proyecto de Ley N° 12140/2025-CR** Proponente: **Herrera Medina, Noelia Rossvith** Denominación: Proyecto de ley que reconoce al señor de los desamparados supremo patrono y divino protector de la provincia de Islay, departamento de Arequipa.

El presente dictamen FAVORABLE se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 21 de noviembre de 2025, con la votación a favor de los señores congresistas: Jorge Arturo Zeballos Aponte, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Raúl Huamán Coronado, Jeny Luz López Morales, Luis Raúl Picón Quedo, Isaac Mita Alanoca, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Javier Padilla Romero, Eduardo Salhuana Cavides y Luis Ángel Aragón Carreño.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

1.1 El Proyecto de Ley 7671/2023-CR, fue presentado al área de trámite documentario el 23/04/2024 siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el mismo día como segunda comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

1.2 El proyecto de Ley 9878/2024-CR fue presentado al área de trámite documentario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

el 09/01/2025 siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 17/09/2025 como única comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

1.3 El Proyecto de Ley 11213/2024-CR fue presentado al área de trámite documentario el 16/05/2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 19/05/2025, como segunda comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

1.4 El Proyecto de Ley 11304/2024-CR fue presentado al área de trámite documentario el 22/05/2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 23/05/2025, como única comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

1.5 El Proyecto de Ley 11488/2024-CR fue presentado al área de trámite documentario el 06/06/2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 23/05/2025, como única comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

1.6 El Proyecto de Ley 11536/2024-CR fue presentado al área de trámite documentario el 10/06/2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 11/06/2025, como única comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

1.7 El Proyecto de Ley 11990/2025-CR fue presentado al área de trámite documentario el 30/07/2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 31/07/2025, como única comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

1.8 El Proyecto de Ley 12045/2025-CR fue presentado al área de trámite documentario el 07/08/2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 08/08/2025, como única comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

1.9 El Proyecto de Ley 12140/2025-CR fue presentado al área de trámite documentario el 18/08/2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 19/08/2025, como única comisión dictaminadora para su análisis y debate correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas legislativas en esencia proponen lo siguiente:

2.1 El proyecto de ley 7671/2023-CR contiene trece artículos:

El primer artículo contiene los dos objetivos de la iniciativa legislativa, los cuales se enfocan en: **(i)** dar prioridad al desarrollo del Corredor Económico Turístico Kuntur Muyuna de la región Moquegua, abarcando la provincia de General Sánchez Cerro integrando los distritos de Chojata, Lloque, Yunga, Ubinas e Ichuña, y **(ii)** tiene por objeto desarrollar la Gobernanza en los Corredores o Circuitos Económicos y Turísticos Sostenibles, para que sean administrados por las mancomunidades, comunidades y asociación de Municipios a fin de lograr destinos turísticos innovadores y exitosos a favor de la región Moquegua.

2.2 El proyecto de ley 9878/2024-CR contiene tres artículos:

El artículo uno se refiere al objeto que es declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto de creación de los servicios públicos de integración económica y social en el circuito turístico del distrito de Pocollay, en la provincia y departamento de Tacna denominado "Parque Temático Pocollay al Mundo".

El artículo dos contiene la finalidad, que es establecer y fortalecer los servicios públicos de integración económica y social en el Circuito Turístico del Distrito de Pocollay, con el propósito de potenciar el desarrollo sostenible del turismo contribuyendo al bienestar de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

la comunidad local.

El artículo tres contiene la declaratoria de interés nacional y necesidad pública propiamente dicha.

2.3 El proyecto de ley 11213/2024-CR contiene cinco artículos:

El artículo uno se refiere a la creación de la Autoridad Autónoma Autosostenible del Castillo Forga, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica, encargada de la gestión, conservación, promoción y desarrollo integral del Castillo Forga como patrimonio cultural y atractivo turístico estratégico en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

2.4 El proyecto de ley 11304/2024-CR, contiene dos artículos:

El artículo uno declara de necesidad pública e interés nacional el dinamismo turístico del Circuito Turístico del Cañón del Colca.

2.5 El Proyecto de Ley 11488/2024-CR, contiene tres artículos:

El artículo uno se refiere a la declaración de necesidad pública e interés nacional y regional la Promoción del Circuito Turístico del Cañón del Colca, ubicado en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

2.6 El Proyecto de Ley 11536/2024-CR, contiene cuatro artículos.

El artículo uno se refiere al objeto de la ley que es declarar de interés nacional al mes de agosto como el "Mes de la Promoción Turística de Arequipa", en reconocimiento al valor histórico, cultural, patrimonial y paisajístico de la región Arequipa, así como en mérito a la celebración de su aniversario fundacional.

2.7 El Proyecto de Ley 11990/2025-CR, contiene seis artículos.

El artículo uno se refiere al objeto de ley, que consiste en declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la denominada ruta turística ancestral "Camino de los gigantes dormidos de Ilabaya", en el distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna, la cual estará compuesta por una red de destinos turísticos que integre los atractivos naturales y los complejos arqueológicos; que se caractericen por, preservar la biodiversidad y la historia local, además de fomentar la identidad cultural y el turismo comunal.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

2.8 El proyecto de Ley 12045/2025-CR, contiene dos artículos.

El artículo uno se refiere al objeto de la ley que es declarar de interés nacional y de necesidad publica la promoción y el desarrollo turístico de la Región de Tacna, con la finalidad fomentar el desarrollo de infraestructura turística para aprovechar el potencial turístico que tiene la "Ciudad Heroica" de Tacna, que permita dinamizar la economía de la Región de Tacna.

2.9 El Proyecto de Ley 12140/2025-CR, contiene un artículo único.

El artículo único se refiere al reconocimiento a la sagrada imagen del Señor de los Desamparados Supremo Patrono y Divino Protector de la provincia de Islay, departamento de Arequipa, con la finalidad de promover el turismo y fortalecer la identidad cultural y espiritual islayna. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Islay, la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, el Arzobispado de Arequipa, la Administración Parroquial de la Parroquia "Señor de los Desamparados" de Punta de Bombón y el Comité de Mayordomos "Señor de los Desamparados", para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

III. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú.**
- **Resolución Legislativa N.º 28555**, Ratifican "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial".
- **Reglamento del Congreso de la República**; artículos 34, 70.
- **Ley N.º 8230**. Creando el Departamento de Moquegua, compuesto de las provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.
- **Decreto Ley 23211**, Se aprueba acuerdo suscrito por Santa Sede y el Estado.
- **Ley N.º 24521**, Declaran de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación de la zona que en adelante constituirá el "circuito turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes".
- **Ley 26889**, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- **Ley 27790**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 10 del artículo 5.
- **Ley N.º 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

- **Ley N° 28296**, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- **Ley N° 28537, en el año 2005, se modifica la Ley N.º 24521**, que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación de la zona que en adelante constituirá el "Circuito turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes
- **Ley N° 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- **Ley 29635**, Ley de Libertad Religiosa.
- **Ley 32392**, Nueva Ley General de Turismo.
- **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización.
- **Ley N°27867** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°28961 (Ley que modifica el Art. 31, Sobre causales de vacancia y suspensión); Ley N°28013 (ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, fijando un plazo para la instalación de los Consejos de Coordinación Regional); Ley N°29611 (Ley que modifica la Ley N°29010 que faculta a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Política Nacional del Perú); Ley N°28968 [Ley que modifica el numeral L) del Art. 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales]; Ley N° 29981 (Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL).
- **Ley N°27902**, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N°27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; Ley N°27842, Ley que modifica la 2da Disposición Complementaria y Final de la Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado); Ley N°27899 (Ley que modifica el Art.13 de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado); Ley N°30039 (Ley que modifica la Ley N°27658 incorporando los Gobiernos Regionales y Locales en la estrategia del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado); Decreto Legislativo N°1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- **Ley N°28926**, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- **Ley N°29053**, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Ley 30268** ley que declara de necesidad pública la expropiación, para su puesta en valor, de los predios e instalaciones del monumento histórico denominado castillo forga, ubicado en la provincia de islay, departamento de Arequipa.
- **Ley N° 30638** que declara de interés nacional la puesta en valor del valle del colca,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

del valle de los volcanes y de la laguna de salinas, ubicados en el departamento de Arequipa.

- **Ley N° 30829**, ley que declara de interés nacional la creación de los geoparques nacionales "cañón del colca y valle de los volcanes de andagua" ubicado en el departamento de Arequipa,
- **Decreto Supremo 008-2006-JUS**, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- **Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR**, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

4.1.1. Proyecto de ley 7671/2023-CR, que declara de importancia nacional el modelo de gobernanza por medio de corredores económicos turísticos a semejanza del corredor económico turístico "kuntur Muyuna" de la región Moquegua.

El Proyecto de Ley materia de estudio pretende dar prioridad al desarrollo del Corredor Económico Turístico "Kuntur Muyuna" de la región Moquegua. Asimismo, tiene por objeto desarrollar la Gobernanza en los Corredores o Circuitos Económicos y Turísticos

Sostenibles, para que sean administrados por las mancomunidades, comunidades y asociación de Municipios a fin de lograr destinos turísticos innovadores y exitosos, con

el objetivo de contribuir al desarrollo económico de las zonas de influencia de los proyectos. Dichos corredores puedan ser administrados por las comunidades, mancomunidades, asociación de municipios, permitiendo a sus ciudadanos disponer de oportunidades para la reactivación de la actividad turística y económica, preservando y revalorizando el patrimonio natural y cultural de la región, con énfasis en el turismo vivencial, rural y comunitario. para el aumento de turistas y consecuentemente, fomentar el desarrollo económico en todos los ámbitos de la región que cuenten con el patrimonio cultural, histórico, gastronómico, termalismo, artesanía, naturaleza, aventura y salud; a favor de la región Moquegua.

Al respecto, en la actualidad el Proyecto del Corredor Económico Turístico "KUNTUR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

MUYUNA", es una iniciativa local y regional en el departamento de Moquegua¹, enfocada en la unión de esfuerzos para potenciar el turismo y la economía local de cinco distritos de la Provincia General Sánchez Cerro en la región Moquegua; los distritos son los siguientes: Chojata, Ubinas, Yunga, Lloque e Ichuña. Las autoridades locales en coordinación con la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – Moquegua (GERCETUR) se encargan de impulsar la puesta en valor del recurso turístico que poseen.²

Ahora bien, el desarrollo de los corredores económicos turísticos, vienen a ser rutas o ejes de integración territorial que combinan el desarrollo económico con el potencial turístico, promoviendo la conectividad entre regiones, la inversión en infraestructura y la generación de empleo a través del turismo. Aunque el término "económicos turísticos" podría referirse a iniciativas que integran aspectos productivos como agricultura o artesanía con el turismo, en el contexto peruano se alinea principalmente con corredores que buscan rentabilidad y preinversión para mejorar la conectividad y competitividad. Estos corredores buscan impulsar el crecimiento sostenible, atrayendo visitantes nacionales e internacionales, y diversificando la oferta turística más allá de destinos tradicionales como Machu Picchu. A menudo involucran megaproyectos gubernamentales, con énfasis en la cultura, biodiversidad, gastronomía y seguridad.

Asimismo, se tiene que en el ámbito estrictamente turístico los corredores turísticos son las rutas estratégicas diseñadas para conectar atractivos turísticos, culturales y naturales entre regiones, fomentando el desarrollo local a través del turismo sostenible. Estos corredores no solo promueven la seguridad de los visitantes mediante patrullaje y monitoreo constante (como parte de la Red de Protección al Turista del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR), sino que también impulsan la generación de empleo, la preservación del patrimonio y la economía circular en comunidades rurales y urbanas.

Sobre el particular, la oficina de cooperación técnica e inversión pública del MINCETUR en el informe N° 0074-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, de fecha 1 de julio de 2024, definía que una "Red de Servicios Turísticos Públicos", se encontraría conformada por "recursos turísticos priorizados" que forman parte de un "circuito turístico", o "corredor turístico" o "ruta turística"; cuyas definiciones son las siguientes:

¹<https://www.gob.pe/institucion/muniubinas/noticias/548028-proxima-reunion-de-trabajo-del-corredor-economico-turistico-kuntur-muyuna-se-desarrollara-en-ubinas>

² https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/11502838_05.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

- **Recurso turístico:** constituye "Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.

- **Circuito Turístico:** Es el itinerario de viaje, de duración variable, que por lo general parte y llega al mismo sitio luego de circundar y/o bordear un espacio físico determinado. Provee la visita de dos o más recursos y/o atractivos turísticos y/o centros soporte y/o puntos de interés³, identificados en el ámbito de las áreas de desarrollo turístico y/o zonas de desarrollo turístico y/o destinos turísticos.

- **Corredor turístico:** Es aquel que se encuentra conformado por las vías de conexión principales y recursos turísticos, atractivos turísticos y centros soporte, identificados en el ámbito de las áreas de desarrollo turístico y/o zonas de desarrollo turístico y/o destinos turísticos, que se encuentran interconectados y funcionan como elemento estructurador, por donde se desplazan los flujos turísticos.

- **Ruta Turística:** Es un recorrido organizado que se desarrolla en torno a un tema o una actividad común que despierta el interés de los visitantes, mediante la unión de experiencias y servicios turísticos complementarios, y que puede ser visitada y comercializada a través de uno o más itinerarios turísticos.⁴

LA GOBERNANZA DEL TURISMO COMO POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO COMO UNA OPORTUNIDAD SOSTENIBLE.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el ejercicio de su función establece las medidas necesarias para la definición, formulación y desarrollo de su rol rector, a partir de sus responsabilidades sobre las políticas nacionales y sectoriales, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado, que conlleve dicha rectoría a referirse a objetivos y metas de focalización y resultados, así como asegurar estándares y normas mínimas en la calidad de los servicios públicos a nivel nacional y en las decisiones administrativas que se tomen. Para tal fin, Mincetur establecerá mecanismos de coordinación entre los Gobiernos Regionales y Locales, según dispone el artículo 4º

³ Son aquellos lugares que forman parte de un "circuito turístico" o "corredor turístico" o "ruta turística"; a los que se dirigen los visitantes para poder realizar ciertas actividades o disfrutar de unos recursos determinados. Ello genera una serie de desplazamientos por parte de los visitantes dentro del destino turístico.

⁴ https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/PRED/4_MINCETUR.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En esa línea, el MINCETUR para la gobernanza y gestión de la actividad turística, mediante Resolución Ministerial N° 285-2023-MINCETUR⁵ aprobó las "Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos"; documento que tiene como objetivo general establecer un modelo de gobernanza y gestión integral que promueva el desarrollo sostenible y competitivo de los destinos turísticos y a través del cual se

establecen procedimientos técnicos para la identificación y caracterización de los destinos turísticos; así como un modelo de gobernanza; y el modelo de gestión de destino en base al cual se elabora el Plan de Destino, para su respectiva aplicación a nivel nacional, en el marco de lo establecido en el PENTUR 2025, Ley General de Turismo y la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.

Con esas metas el PENTUR determina cuatro (4) pilares estratégicos: (i) Diversificación y consolidación de mercados, (ii) Diversificación y consolidación de la oferta, (iii) Facilitación turística y (iv) institucionalidad del sector; siendo que, en este último pilar se hace referencia a la "Generación de capacidades para la institucionalización y consolidación de la actividad turística".

Es así que con el objetivo de Consolidar al Perú como destino turístico competitivo, sostenible, de calidad y seguro, donde a partir de una oferta diversa, lograda con participación de los actores del sector, el turista viva experiencias únicas para que se contribuya al desarrollo económico y social del país, siendo el modelo de desarrollo turístico propuesto el de "destinos turísticos" y el modelo de gestión propuesto en el PENTUR con horizonte al 2025 de un modelo autónomo por destino, cuyos requisitos a considerar son los siguientes:

1. Desarrollo de la información de base que sustente la viabilidad del destino: inventario actualizado de atractivos turísticos, identificación de la demanda y de los actores involucrados en la gestión.
2. Determinación consensual de un formato orgánico adecuado a las necesidades de desarrollo del destino. Cada destino definirá las características y denominará a su propia estructura de gestión como estime adecuado.

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5235158/R.%20M.%20N%C2%B0%20285%20-%202023%20%2B%20Anexo.pdf?v=1696546627>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

3. Formulación de instrumentos de planificación operativa que la estructuren y definición de las fuentes de financiamiento necesarios para su sostenibilidad.
4. Participación amplia, democrática de los actores turísticos, públicos y privados del destino.
5. Construcción de liderazgos propios según las características del destino.

En el marco de estos lineamientos, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, diseña sus políticas, planes, programas y proyectos, que son articulados en forma horizontal y vertical, concordante con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.

EL TURISMO COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL

En jurisdicciones como la Provincia de General Sánchez Cerro en la región Moquegua, y en particular en distritos como Chojata, Ubinas, Yunga, Lloque e Ichuña, el turismo se convierte en una herramienta de inclusión social al eliminar barreras físicas, sociales y emocionales, permitiendo que grupos marginados participen en actividades turísticas en igualdad de condiciones. Esto se logra a través del turismo accesible, que adapta infraestructuras y servicios, y del turismo comunitario, que empodera a las comunidades locales, promoviendo la diversidad cultural y la generación de ingresos. Es un turismo inclusivo que busca entonces la igualdad de oportunidades y la contribución a una sociedad más justa al valorar y respetar a todos los integrantes de la sociedad.

Así las cosas, la iniciativa legislativa propone el desarrollo del modelo de gobernanza a través del desarrollo de corredores económicos turísticos como el corredor económico turístico "kuntur Muyuna" de la región Moquegua, donde también se propone que sean administrados por las mancomunidades, comunidades y asociaciones de Municipios.

En ese sentido, la actividad turística cada vez tiene mayor presencia en el espacio rural y aunque muchos de los proyectos de turismo constituyen acciones improvisadas e insuficientemente organizadas, existen casos donde se ha logrado establecer con cierto éxito experiencias admirables como la del Valle del Colca en Arequipa. En ese caso un actor fundamental ha sido la gobernanza autogestionaria que las propias comunidades rurales juntamente con sus gobiernos locales y el apoyo técnico del gobierno nacional y regional han desarrollado un modelo colectivo exitoso en torno a los recursos naturales

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

que los circundan.

Frente a este escenario, y en el marco de diversificación de funciones del espacio rural, el turismo se ha desarrollado como una alternativa económica prometedora. A esto hay que sumar que debido a los factores como: la globalización, la era de las comunicaciones y el acceso a la inagotable información en la red virtual, el mejoramiento del nivel de vida de los países desarrollados y el crecimiento de la población mundial está aumentando el flujo de turistas que no sólo demandan el turismo convencional, sino cada vez más se incrementa la preferencia por otro tipo de turismo: el alternativo o de naturaleza, el cual presenta mayor aproximación con los acervos de los países latinoamericanos dotados de gran riqueza natural y cultural. Aunado a ello, las políticas económicas de los países en vía de desarrollo han presentado al turismo como otra fuente importante de divisas.

El turismo, ya sea del tipo convencional o el alternativo, más que una complementariedad, para muchos países en vías de desarrollo se ha convertido en una alternativa para sostener su economía en un instrumento para el desarrollo, o cuando menos, como una actividad económica capaz de mitigar el atraso económico que padecen las poblaciones rurales. Tanto gobiernos como organizaciones no gubernamentales estiman el incremento del turismo como una actividad con alto

potencial para el alivio de la pobreza, especialmente en los países en vías de desarrollo (Organización Mundial del Turismo, 2006). No obstante, tal proyección corresponde a los planteamientos de la política pública internacional, respecto a la incorporación de las poblaciones rurales a la prestación de servicios turísticos, aunque no necesariamente coincide con las necesidades, capacidades y expectativas de los actores locales para el mejoramiento de sus condiciones de vida⁶.

En las últimas décadas el turismo se ha segmentado aún más y no sólo se buscan destinos de litoral, sino que también se demandan experiencias diferenciadas. Este tipo de turismo ha incrementado en los países latinoamericanos y ya forma parte de los espacios rurales, ya que es allí donde se pueden apreciar ecosistemas con alto atractivo paisajístico e interesarse en la vida rural de quienes allí habitan y las representaciones de antiguas culturas aún vivas⁷.

⁶ <https://www.redalyc.org/journal/461/46158062009/html/>

⁷ "Op. Cit. www.redalyc.org/journal/461/46158062009/html/

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DESTINOS TURISTICOS.

1. Mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR de fecha 22 de julio de 2016 se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2025, el cual establece que el modelo de desarrollo turístico en el Perú actual es el de "destinos turísticos" y propone que la gestión de los destinos sea mediante la unión de representantes públicos y privados involucrados en el desarrollo turístico del destino. Hecho que los sub-gobiernos regionales y locales del Departamento Moquegua vienen cumpliendo conforme a la normatividad vigente.

El instrumento técnico nacional PENTUR 2025 señala que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR.

En el mencionado marco nacional como regional se regulan las intervenciones en turismo las mismas que deben formar parte de la planificación estratégica regional y nacional; por ende, el PERTUR constituye un instrumento de planificación y gestión que permite la evaluación del potencial turístico en el ámbito regional a partir del diagnóstico realizado y busca orientar y priorizar las acciones que deben Llevar a cabo las regiones a corto, mediano y largo plazo.

En ese sentido, es importante mencionar que el Gobierno Regional de Moquegua aprobó, mediante Ordenanza Regional N° 17-2021-GR/GRM, aprobó su Plan Estratégico Regional Turismo PERTUR Moquegua 2019-2025, el cual contó con la asistencia técnica de MINCETUR. En dicho documento se identificaron 04 Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), conforme se precisa a continuación:

N.º	ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO - ZDT	ALCANCE	PROVINCIA	DISTRITOS
1	Mariscal Nieto – Tixani	Interregional	Mariscal Nieto	Moquegua, Samegue, Torata, San Cristóbal, Carumas, Cuchumbaya

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

2	Ilo	Interregional	Ilo	Ilo, El Algarrobal, Pacocha
3	Sánchez Cerro Alto	Local – Regional (potencial)	Sánchez Cerro	Chijata, Lloque, Yunga, Ichuña
4	Sánchez Cerro Bajo	Interregional – Estacional y potencial	Sánchez Cerro	Omate, Quinistaquillas, Puquina, La Capilla, Matalaque, Ubinas, Coalaque

Fuente: PERTUR Moquegua 2019-2025

Como podemos apreciar, los distritos de Chojata, Lloque, Yunga, Ubinas e Ichuña considerados en el proyecto de ley se encuentran ubicados en su planificación turística regional como potenciales zonas turísticas.

En tal sentido, se debe considerar que para diseñar circuitos y/o rutas turísticas se deben identificar componentes como los atractivos turísticos que se encuentren debidamente inventariados, evaluar las particularidades y las condiciones necesarias para la planificación y desarrollo de la actividad turística, siendo fundamental además un análisis de la demanda turística, que permita diseñar una propuesta acorde a las características y necesidades del mercado en la región de afectación, para garantizar su sostenibilidad en el tiempo; aspectos con los cuales lamentablemente no cuenta el proyecto de Ley.

2. De otra parte, en cuanto al recurso turístico⁸ que el estado promueve, esto previamente pasa por un proceso de registro en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) de MINCETUR y, de conformidad con el Manual aprobado mediante R.M. 505-2018 MINCETUR, deben ser actualizados en periodos de 3 años, siendo este la herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos. Además, el INRT tiene como finalidad reconocer el nivel de importancia del

⁸ El numeral 7 del Anexo N° 2 del Glosario de la Ley General de Turismo define al recurso turístico como las expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

recurso, para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes y políticas sectoriales.

A tal efecto, se ha verificado que en el departamento de Moquegua se cuenta con ciento sesenta y un (161) recursos turísticos registrados en el INRT. De acuerdo con el referido inventario, la provincia de General Sánchez Cerro cuenta con cincuenta y nueve (59) recursos turísticos inventariados, de los cuales 37 recursos están desactualizados (registro entre el 2009 al 2020) y 22 recursos se encuentran actualizados (registro entre 2021 al 2024).

El proyecto de ley ha considerado a los distritos de Chojata, Lloque, Yunga, Ubinas e Ichuña, como destinos turísticos propuestos, de los cuales sólo los distritos de Lloque y Ubinas cuentan con 16 recursos turísticos actualizados, los que se detallan a continuación:

FICHA	NOMBRE	CATEGORÍA	DISTRITO	JERARQUÍA	FECHA DE CREACIÓN
11264	Maqueta de Piedra de K'Asapata	2. Manifestaciones culturales	Lloque	1	16/01/2022
11301	Ciudadela Arqueológica de Poroqueña	2. Manifestaciones culturales	Lloque	2	26/07/2022
11302	Catarata Velo de Novia	1. Sitios naturales	Lloque	1	2/08/2022
11297	Bosque de Puyas de Raimondi de Pampaygrande	1. Sitios naturales	Lloque	1	2/08/2022
11298	Molino de Agua de Cibaya	2. Manifestaciones culturales	Ubinas	1	2/08/2022
11300	Los Abrigos de Catarani	1. Sitios naturales	Ubinas	1	2/08/2022
11299	Valle Ubinas	1. Sitios naturales	Ubinas	1	2/08/2022

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

11346	Molino de Pampamolino	2. Manifestaciones culturales	Ubinas	1	10/08/2022
11337	Mirador de Tuli	1. Sitios naturales	Ubinas	1	11/08/2022
11338	Pinturas Rupestres de Llamalloq – Kinray	2. Manifestaciones culturales	Ubinas	1	11/08/2022
11339	Catarata de Jispaipuquio	1. Sitios naturales	Ubinas	1	11/08/2022
11340	Patroncitos o Tucumanes de Ubinas	3. Folclore	Ubinas	No aplica	11/08/2022
11341	Maqueta de Piedra de Sasimpata	2. Manifestaciones culturales	Ubinas	1	12/08/2022
11342	Catarata de Volcanmayo	1. Sitios naturales	Ubinas	1	12/08/2022
11431	Camino Prehispánico de Huancarani	2. Manifestaciones culturales	Ubinas	1	23/08/2022
11503	Qhapaq Ñan (Yalagua-Cibaya)	2. Manifestaciones culturales	Ubinas	1	24/08/2022

Fuente: PERTUR Moquegua 2019-2025

En tal sentido, si bien se cuenta en estos distritos con recursos turísticos registrados en el INRT, el mayor número no se encuentra actualizado, por lo que debería ser la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Moquegua, en el marco de sus competencias, la que realice la actualización de los mismos; así como la evaluación técnica de inclusión de los recursos que cuenten con un potencial turístico en el INRT del MINCETUR y, de corresponder, su posterior registro, en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

En conclusión, se tiene que, en el marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales que establecen las competencias y funciones en materia de turismo, corresponde a los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) promover y desarrollar la actividad turística, siendo implícito el desarrollo de circuitos y corredores; lo cual se determina en función al mercado, es decir a la demanda turística (efectiva y potencial) y su viabilidad operativa y de comercialización. Estas propuestas son identificadas y priorizadas desde la gestión local y regional en su planificación (como el PERTUR); por ende, se hace necesaria una estrecha coordinación con el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio exterior y Turismo (DIRCETUR) y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los circuitos y/o productos turísticos de acuerdo con su vocación turística y de desarrollo.

Conviene finalmente también señalar que las competencias de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ estarán circunscritas a la promoción del recurso una vez que este se convierta en un producto turístico, previa aprobación e inclusión en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo correspondiente, a partir de ahí procederá a formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

4.1.2. Proyecto de ley 9878/2024-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de creación de los servicios públicos de integración económica y social en el circuito turístico del distrito de Pocollay de la provincia y departamento de Tacna, parque temático Pocollay al mundo.

SOBRE EL PROYECTO DE LEY 9878/2024-CR

Allanamiento y nuevo texto a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley 9878/2024-CR, y propuesta de acumulación con otras iniciativas legislativas de materia declarativa vinculadas a la promoción turística regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de septiembre de 2025, el Pleno del Congreso de la República aprobó la autógrafa de ley que declara de interés nacional la promoción del circuito turístico del distrito de Pocollay, provincia de Tacna, departamento de Tacna, la cual fue remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Perú.
2. Mediante Oficio N.º 262-2025-PR, de fecha 16 de septiembre de 2025, la presidenta de la República, señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, junto con el presidente del Consejo de ministros, señor Eduardo Melchor Arana Ysa, devolvieron la autógrafa al Congreso formulando observaciones normativas y de competencia, sustentadas en el Informe N.º 0007-2025-MINCETUR/SG/OGAJ-AFA, siendo remitida a esta comisión en la misma fecha.
3. El Ejecutivo sostuvo que la propuesta excedía el ámbito de una ley declarativa al introducir mandatos de coordinación y ejecución dirigidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), lo cual invadía competencias administrativas ya reguladas por la Ley N.º 32392, Nueva Ley General de Turismo, y por los instrumentos de planificación vigentes: el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR 2025) y el Plan Estratégico Regional de Turismo de Tacna (PERTUR Tacna).
4. La autógrafa observada contenía la siguiente fórmula legal:

“Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción del circuito turístico del distrito de Pocollay, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, con la finalidad de fortalecer el desarrollo sostenible del turismo de la comunidad local, mediante la implementación de servicios públicos de integración económica y social en el referido circuito turístico. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.”

ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN DEL ALLANAMIENTO

1. Alcance del artículo 108 de la Constitución

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Perú, las observaciones del Poder Ejecutivo pueden ser acogidas total o parcialmente mediante allanamiento, en cuyo caso la Comisión competente debe adecuar el texto a las observaciones formuladas, garantizando la coherencia del ordenamiento jurídico y la constitucionalidad del contenido normativo.

2. Pertinencia del allanamiento

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera pertinente allanarse totalmente a las observaciones del Ejecutivo, toda vez que:

- La Ley N.º 32392, en su artículo 3, ya declara de interés nacional el turismo como política prioritaria del Estado.
- El artículo 5 de la misma ley designa al MINCETUR como ente rector, y el artículo 6 le otorga las funciones de formular, aprobar y ejecutar la política nacional de turismo, incluyendo la planificación mediante el PENTUR y los PERTUR.
- En consecuencia, cualquier norma de carácter declarativo debe limitarse a reconocer un interés o valor nacional, sin incluir acciones operativas ni mandatos administrativos.

El texto original de la autógrafa excedía ese marco al ordenar acciones de coordinación interinstitucional, motivo por el cual el Ejecutivo actuó conforme al principio de competencia y jerarquía normativa.

SOBRE LA ACUMULACIÓN DE MATERIAS DECLARATIVAS

1. Unidad de materia y economía legislativa

El Reglamento del Congreso de la República, en sus artículos 76 y 78, establece que los proyectos de ley deben ser acumulados cuando versen sobre una misma materia o tengan finalidad semejante, a fin de evitar duplicidades, promover coherencia normativa y optimizar el trabajo legislativo.

En ese sentido, el Proyecto de Ley N.º 9878/2024-CR, al tratarse de una propuesta de naturaleza declarativa en materia turística, guarda idéntica naturaleza y finalidad con otros proyectos acumulados o en trámite que declaran de interés nacional la promoción de circuitos, rutas o recursos turísticos en diversas regiones del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

La materia común de estas iniciativas es la declaración de interés nacional en materia de turismo regional, cuyo objetivo compartido es visibilizar potenciales destinos, sin afectar competencias del MINCETUR ni generar obligaciones presupuestales.

2. Sustento técnico de la acumulación

- Naturaleza jurídica común: todas las propuestas son leyes declarativas, carentes de contenido operativo, orientadas a reconocer la importancia cultural, turística o económica de determinados destinos.
- Finalidad convergente: todas buscan fortalecer el desarrollo turístico sostenible dentro del marco de la Ley N.º 32392 y de los instrumentos de planificación sectorial (PENTUR y PERTUR).
- Criterio de coherencia legislativa: acumular proyectos declarativos evita la dispersión normativa y la emisión de múltiples leyes con redacciones similares, fortaleciendo la técnica legislativa y la sistematización del acervo normativo del sector turismo.
- Eficiencia parlamentaria: la acumulación permite emitir un dictamen único, con un solo bloque de análisis técnico y marco jurídico, optimizando el trabajo de la Comisión y el debate en el Pleno.

Por lo tanto, corresponde acumular el Proyecto de Ley N.º 9878/2024-CR con las demás iniciativas declarativas relacionadas con la promoción de circuitos y rutas turísticas en los departamentos de la macrorregión sur, en las que la Comisión ha emitido dictámenes o predictámenes de similar naturaleza.

4.1.3. El proyecto de ley 11213/2024-CR, Ley que crea la autoridad autónoma autosostenible del castillo Forga del distrito de Mollendo, provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

La propuesta contenida en el proyecto de ley referido busca crear una autoridad autónoma autosostenible del castillo forga ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, Departamento de Arequipa. La iniciativa surgiría ante la falta de una entidad especializada que articule los esfuerzos del gobierno nacional, regional y local, permitiendo una mejor conservación como patrimonio cultural y atractivo turístico estratégico en la región. La nueva autoridad tendría personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica, se encargaría de la gestión,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

conservación, promoción y desarrollo integral del Castillo Forge y estaría integrada por representantes de distintas instituciones públicas y privadas.

LA CREACIÓN DE UNA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL CASTILLO DE FORGA

Una autoridad autónoma viene a ser de acuerdo con la teoría del derecho administrativo un organismo del Estado que se crea mediante Ley con el fin de ejercer funciones específicas, con independencia en su gestión administrativa, técnica y financiera⁹. A diferencia de los ministerios u otros organismos públicos que forman parte del Poder Ejecutivo, estas autoridades no están subordinadas jerárquicamente a ningún Ministerio y operan con capacidad propia para tomar decisiones, gestionar recursos y ejecutar políticas dentro del ámbito que se les asigna por ley¹⁰. Cuentan con personería jurídica y patrimonio propio, lo que significa que pueden firmar convenios, administrar fondos, contratar personal y ejecutar proyectos sin tener que depender directamente de otros órganos del Estado. Sin embargo, están sujetas a mecanismos de control, como la fiscalización de la Contraloría General de la República, y deben actuar conforme a la legalidad y transparencia.

Es importante destacar como antecedente legislativo del año 1986, la creación de la ley 24521¹¹, que Declaran de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación de la zona que en adelante constituirá el "circuito turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes, hecho que evidencia que el Congreso ha establecido por ley organismos autónomos para la gestión de recursos turísticos y culturales.

EL CASTILLO DE FORGA COMO RECURSO TURÍSTICO Y CULTURAL

En la segunda década del siglo pasado, el señor José Miguel Forge Selinger, heredó de su padre un floreciente negocio de producción de finos tejidos de fibras nacionales, muy cotizados en mercados internacionales, los cuales se elaboraban en la ya desaparecida fábrica de tejidos "El Huaico", ubicada a pocos kilómetros de la ciudad de Arequipa. Dada su excelente capacidad económica este ilustre ciudadano decidió construir una original residencia de descanso en las inmediaciones de las playas de Moliendo. Para el efecto, en julio de 1923 Forge adquiere por compraventa de la empresa Peruvian

⁹ <https://lpderecho.pe/teoria-general-derecho-administrativo/>

¹⁰ <https://www.gob.pe/estado/organismos-autonomos>

¹¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/sidenav/resultado>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Corporación Ltda., el predio ubicado en un gran peñón localizado entre la primera y la segunda playas del balneario de Mollendo, empezando de inmediato la construcción de un Castillo de características singulares, bajo la dirección del arquitecto arequipeño Alberto Cornejo Iriarte.

En la construcción de este monumento se conjugaron los estilos neogótico, mozárabe y neoclásico, con portadas y dinteles ojivales, dando una sensación de palacete en torno a una galería en forma de "I" con 16 columnas y 15 arcos neogóticos. La edificación tiene dos plantas, cuyo primer piso contaba con baldosas con figuras de flor de lis y motivos vegetales, así como otros pisos y enchapes de madera. En el techo destacaba una gran farola circular de doce espacios con vidrios romanos de diferentes colores, con escalones, corredores, barandas y pasamanos que dan acceso a las habitaciones de la segunda planta. La cubierta del edificio estaba ornada de cornisas escalonadas, modillones y una serie de almenas mudéjares que le daban un aspecto aristocrático. Remataba esta terraza una torre de homenajes de planta cuadrada con ajimez en tres costados, culminada con cornisas saledizas rodeadas de almenas. La ornamentación interna poseía marcos de puertas y ventanas con molduras de madera caoba de orientación neoclásica, pisos de madera machimbrada sobre carbón de piedra, para resguardo de la humedad propia de la zona. Las paredes estaban cubiertas de papel mural, los techos decorados con arabescos, las puertas y ventanas con rosetones con ganchos, que sujetaban finos cortinajes con festones.

A partir de 1943, el Castillo pasa por diferentes dueños, creciendo su deterioro y abandono parcial, mientras que por otro lado iba asumiendo deudas tributarias y de otra índole, que obligaron a sus propietarios a ponerlo a precio de "remate", pero terminó siendo expropiado por el Estado Peruano para destinarlo a un cuartel. Esta situación duró poco tiempo porque en un proceso del que hay poca información esta propiedad, en 1961, fue adquirida en pública subasta por el arzobispo de Arequipa, quien lo destino como "casa de reposo". Posteriormente la propiedad fue vendida a doña Rosa Rodríguez Ballón viuda de San Román, hermana del arzobispo, quien más tarde divide la propiedad en dos sub-lotes (uno que se destinó a un monasterio y el otro que incluye el Castillo). El Sub-Lote N°1 fue transferido a favor del monasterio de Carmelitas Descalzas San José de Moliendo; y el Sub-Lote N° 2 fue transferido a la "Compañía de Turismo "El Castillo S.R.L. COMTUR". Más tarde Las Hermanas del Monasterio de Carmelitas Descalzas transfieren su propiedad a favor de la Empresa "Promotora Turística del Pacífico S.A.", la misma que finalmente vende nuevamente esta propiedad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

a la "Empresa Turística El Castillo S.A."¹²

El castillo fue declarado Monumento Histórico por Resolución Ministerial N.º 775-87-ED, de fecha 9 de noviembre de 1987. Asimismo, mediante Ley N.º 30268 se declaró de necesidad pública la expropiación del Castillo Forga, con el objetivo de restaurarlo, conservarlo y convertirlo en un centro cultural y turístico.¹³ En la actualidad el proyecto para su restauración viene siendo impulsado directamente por el Estado a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur)¹⁴, y busca poner en valor como monumento histórico y recurso turístico al reactivar la actividad turística en la provincia de Islay.¹⁵ Efectivamente, con el objetivo de optimizar la gestión de las inversiones en servicios turísticos públicos, el MINCETUR lleva cabo un proceso de priorización de los recursos turísticos inventariados, como es el caso del Castillo de Forga¹⁶, tomando en cuenta su conexión con destinos estratégicos y su potencial para atraer turismo receptivo e interno. En este sentido, la región Arequipa cuenta con una conectividad territorial desarrollada, lo que facilita la creación de circuitos, corredores y rutas turísticas que integran diversos atractivos y recursos turísticos, abarcando distintos distritos y provincias; siendo que su ubicación geográfica es estratégica lo que permite integrarse con facilidad a corredores turísticos nacionales e internacionales.¹⁷

En ese contexto, en octubre del presente año el MINCETUR, a través de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET, viene implementando la recuperación del emblemático Castillo Forga, un ícono histórico y arquitectónico del sur del Perú. La inversión supera los S/25 millones y tiene como objetivo restaurar el monumento para convertirlo en un polo cultural y turístico que reactive la economía local y fortalezca la identidad regional de Arequipa.¹⁸ El proyecto, ha sido adjudicado a ARO Constructora y Mineros E.I.R.L., contempla un plazo de ejecución de 570 días calendario. Las labores comenzaron con la demolición de una estructura construida en la parte posterior del castillo, dando paso a una nueva etapa en la preservación de este

¹² [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/cfb7a7713d9b14c205257ca9005dc1b1/\\$FILE/03123DC24MAY280314.-.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/cfb7a7713d9b14c205257ca9005dc1b1/$FILE/03123DC24MAY280314.-.pdf)

¹³ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Ficha_Tecnica_Espanol/30268-FTE.pdf

¹⁵ <https://www.gob.pe/institucion/uicet/noticias/1270295-mollendo-inicia-recuperacion-del-castillo-forga-uicet-lidera-impulso-turistico-y-cultural-con-inversion-superior-a-s-25-millones>

¹⁶ https://consultasonlinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod_Ficha=2033

¹⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2424467/PERTUR%20Arequipa.pdf?v=1673540027>

¹⁸ <https://www.gob.pe/institucion/uicet/noticias/1270295-mollendo-inicia-recuperacion-del-castillo-forga-uicet-lidera-impulso-turistico-y-cultural-con-inversion-superior-a-s-25-millones>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

importante monumento histórico. La intervención integral incluye la renovación de sus instalaciones, la recuperación de los espacios originales y la creación de áreas destinadas a la recreación, la cultura y el descanso.

Ahora bien, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el inciso g) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia constitucional de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo entre otros. El artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que son funciones en materia de turismo: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como, formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región, además de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

Así las cosas, la Nueva Ley General de Turismo, Ley N° 32392, ha previsto en el artículo 2° como finalidad: "Establecer el marco normativo integral de la actividad turística para impulsar el crecimiento económico; que busca convertirse en una herramienta para la protección del patrimonio natural y cultural, la inclusión social, la equidad, la competitividad y la sostenibilidad, de tal manera que el turismo se constituya en una fuerza positiva para el desarrollo del país, no solo en términos de ingresos, sino también como un medio para promover el respeto por el medioambiente y la preservación del patrimonio para futuras generaciones". Así también, el artículo 6 contempla en cuanto a las competencias, que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo formular, aprobar y actualizar la Política Nacional de Turismo y aprobar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumentos de planeamiento y gestión del sector Turismo a nivel nacional; coordinando, orientando y asesorando a los gobiernos regionales y gobiernos locales en el desarrollo de sus funciones relacionadas.

El PENTUR 2025 considera que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

En ese sentido, el Gobierno Regional de Arequipa aprobó, mediante Ordenanza Regional N.º 468-AREQUIPA, de 14 de diciembre de 2021, su Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Arequipa 2021 - 2026, el cual contó con la asistencia técnica de MINCETUR. En dicho documento se identificaron cuatro (04) Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), donde la provincia de Islay se encuentra dentro Zona de Desarrollo Turístico Playas Inka Sur. De acuerdo con lo indicado en el PERTUR Arequipa, la ZDT Playas Inka Sur está conformado por los siguientes distritos: Lomas, Bella Unión, Yauca, Atiquipa Chala, Cháparra y Atico en Caravelí, Quilca, Samuel Pastor, Mariscal Cáceres,

Ocoña en Camaná, Matarani, Mollendo, Mejía, Deán Valdivia, Cocachacra, Punta de Bombón en Islay. Asimismo, se señala entre los circuitos turísticos identificados en la Ciudad Costera – Islay, están integrados los siguientes recursos turísticos: Playas de Mollendo, Caleta Catarindo, City Tour Mollendo, Lomas-Cruz de Fierro, Iglesia Colonial Pampa Blanca y Playa Punta de Bombón; es decir, no se hace mención del Castillo Forga, toda vez que en la actualidad por obras no se encuentra acondicionada para la visita turística.

De otro lado, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establecen que el inventario de recursos y atractivos turísticos constituye una herramienta para la planificación, gestión y promoción del sector turismo; y contiene información real, ordenada y sistematizada que permite identificar y priorizar las acciones del sector público y privado para el desarrollo de productos turísticos que respondan a las necesidades de la demanda, promoviendo la sostenibilidad y competitividad de la oferta turística nacional.

En efecto, los recursos turísticos se registran de forma oficial en el Inventario de Recursos y atractivos turísticos de MINCETUR (INRT) y, según indica el Manual aprobado mediante Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR¹⁹, deben ser actualizados en periodos de 3 años, siendo la herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos. Además, el inventario tiene como finalidad reconocer el nivel de importancia del recurso, para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes y políticas sectoriales.

¹⁹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264113/RM_505-2018-MINCETUR.pdf?v=1546037977

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

En ese sentido, se ha verificado que el departamento de Arequipa cuenta con doscientos sesenta y dos (262) recursos turísticos registrados en el INRT. Asimismo, de acuerdo con la revisión efectuada en el referido inventario, la provincia de Ilay cuenta con cuarenta y siete (47) y el distrito de Mollendo con doce (12) recursos turísticos inventariados. Asimismo, es preciso indicar que el Castillo Forga está registrado con número de ficha 2033 y cuenta con jerarquía 2, nivel que se otorga a los recursos turísticos con algunos rasgos llamativos capaces de interesar a visitantes que hubiesen llegado a la zona por otras motivaciones turísticas²⁰.

En opinión técnica del MINCETUR mediante Informe N° 077- 2025 - MINCETUR/VMT/DGET/DPDT – MCM, de 21/07/25, ha señalado que: (...) “el proyecto

de ley no es viable, toda vez que no es necesario establecer una Autoridad Autónoma Autosostenible del Castillo Forga ya que las funciones en cuanto a turismo se encuentran a cargo del gobierno regional respectivo, conforme a sus competencias previstas en el artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contando estos últimos con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y las propuestas en materia turística son identificadas y priorizadas desde la gestión local y regional en su planificación (como el PERTUR); por ende, se hace necesaria una estrecha coordinación con el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o la que haga sus veces, y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los circuitos y/o productos turísticos de acuerdo con su vocación turística y de desarrollo (...).”

4.1.4. Proyecto de ley 11304/2024-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional dinamizar el turismo en el circuito turístico del cañón del colca provincia de Caylloma – Arequipa.

El presente Proyecto de Ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional dinamizar el turismo en el circuito turístico del cañón del colca provincia de Caylloma – Arequipa.

Al respecto, el Circuito turístico del cañón del Colca desde el año 1986 ya cuenta con una legislación ad hoc (Ley N° 24521) mediante la cual se declaró de interés nacional y necesidad pública la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y

²⁰ INFORME N° 077- 2025 - MINCETUR/VMT/DGET/DPDT – MCM, de 21/07/25 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzMOMiAy/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos de la Zona que en adelante constituirá el "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes; creando para tal efecto la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos (AUTOCOLCA), como una entidad pública que goza de personería jurídica de derecho público interno y que se encuentra adscrita a la Municipalidad Provincial de Caylloma (MPC).

Asimismo, mediante Ley N° 28537, en el año 2005, se modifica la Ley N.º 24521, que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación de la zona que en adelante constituirá el "Circuito turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes", la cual básicamente establece en el artículo 1 la nueva constitución del circuito turístico, y los departamentos, provincias y distritos que la integran, además incorpora nuevos integrantes a la AUTOCOLCA²¹.

En el año 2017 se aprobó la ley N° 30638 que declara de interés nacional la puesta en valor del valle del colca, del valle de los volcanes y de la laguna de salinas, ubicados en el departamento de Arequipa²².

En julio del año 2018 se aprobó la ley N° 30829 ley que declara de interés nacional la creación de los geoparques nacionales "cañón del colca y valle de los volcanes de andagua" ubicado en el departamento de Arequipa, "santuario nacional de huayllay" ubicado en el departamento de pasco, "tres cañones" ubicado en el departamento de cusco, "reserva nacional de paracas" y "reserva nacional San Fernando" ubicados en el departamento de Ica y "reserva paisajística nor Yauyos cochas" ubicado en los departamentos de lima y Junín²³.

Al respecto, la iniciativa legislativa materia de estudio básicamente propone declarar de necesidad publica e interés nacional la "*dinamización del turismo en el Valle del Colca*", y esta necesidad legislativa la sustenta en su exposición de motivos al referir que:

"(...) el Poder Ejecutivo no presta la atención adecuada al turismo en el Cañón del Colca, lo que ha llevado a un estancamiento en el número de visitantes nacionales e internacionales. No se están llevando a cabo acciones que promuevan la inscripción de las comunidades de los centros poblados del circuito turístico del Cañón del Colca en el

²¹ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28537-jun-2-2005.pdf>

²² https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Ficha_Tecnica_Espanol/30638-FTE.pdf

²³ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1673341-2>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo, ni se publicitan los sitios representativos y de valor turístico de la provincia de Caylloma. Como consecuencia, no se prioriza la conservación del patrimonio natural y cultural, a pesar de que el Cañón del Colca es considerado una maravilla natural, lo que obstaculiza la generación de fuentes alternativas de empleo" (...).

Se analiza cada uno de los argumentos expuestos en la exposición de motivos del proyecto de ley:

- **La exposición de motivos del PL señala que el Poder Ejecutivo no presta la atención adecuada al turismo en el Cañón del Colca.**

En junio del presente año el MINCETUR con el fin de consolidar el departamento de Arequipa como un destino turístico estratégico del país, suscribió cinco convenios de cooperación con el Gobierno Regional, la municipalidad provincial de Caylloma, y las municipalidades distritales de Yura, Maca y San Juan de Tarucani; y presentó el Programa de Inversión "Fortalecimiento del Destino Turístico Priorizado Arequipa-Colca", que prevé una inversión S/ 331 millones.

Las obras que se ejecutarán en el departamento de Arequipa, y en especial en el Valle del Colca, que incluyen la recuperación de 10 iglesias; forman parte del

compromiso firme del Gobierno del Perú de incentivar el turismo como motor de desarrollo.

Este Programa de Inversión busca mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad turística en el corredor turístico Arequipa – Colca, mediante 33

iniciativas de inversión multisectorial: 9 en Turismo, 10 en Cultura, 5 en Saneamiento, 7 en Transporte, uno en Ambiente y uno en Salud, además de promoción turística y fortalecimiento de capacidades.

No se trata solo de infraestructura, se trata de sembrar desarrollo, identidad y esperanza en cada comunidad del destino. No solo se mejorarán las zonas turísticas, sino que también se renovarán y construirán pistas, vías, redes de agua y desagüe, puestos de salud, servicios básicos y equipamiento para las poblaciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Este ambicioso Programa de Inversión comprende la intervención de 19 recursos turísticos en 15 distritos de Arequipa, distribuidos en 3 distritos en la provincia de Arequipa y 12 en la provincia de Caylloma. Conforme se advierte es un trabajo trascendental y articulado entre el Gobierno Nacional, los gobiernos locales y diversos sectores, que apuesta por un enfoque integral.

Se han considerado cinco "atractivos ancla" que concentran alto potencial de visitas y desarrollo: la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, la catarata de Corontorio o Capúa, el emblemático mirador de la Cruz del Cóndor y los pueblos de Chivay y Sibayo, en el corazón del Colca.

En ese sentido, la elección de Arequipa como uno de los programas nacionales de inversiones en Turismo, es debido a su gran potencial turístico y excelente conectividad; teniendo en cuenta que Arequipa ocupa el tercer lugar en el Índice de Competitividad Regional 2024, con grandes posibilidades para consolidarse como un destino líder en el Perú y América Latina.

El mencionado programa se ejecutará en dos fases a lo largo de cinco años y prevé la creación de una Unidad de Gestión que administre las inversiones y garantice su sostenibilidad a largo plazo. Asimismo, responde a los más altos estándares de sostenibilidad y planificación, alineándose con las directrices del Banco Mundial y el sistema Invierte.pe.

Con este proyecto se esperan múltiples beneficios para el desarrollo turístico de la región: incremento en el flujo turístico y el pernocte de visitantes, un mayor

gasto promedio por turista, la generación de empleo local y surgimiento de nuevos emprendimientos turísticos, la dinamización del comercio de productos agrícolas, ganaderos y artesanales; mejora de la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, conservación del paisaje, preservación del patrimonio cultural y conservación del medio ambiente²⁴.

Asimismo, en octubre del presente año mediante la Resolución Ministerial N.º 296-2025-MINCETUR, se dispuso la transferencia de S/ 4 millones 239 mil 771

²⁴<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1198838-mincetur-y-autoridades-de-arequipa-suscriben-convenios-para-impulsar-programa-de-inversion-turistico-por-mas-de-s-331-millones>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Arequipa para financiar el mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la ruta del Valle del Colca, específicamente en el casco urbano de la localidad de Chivay.²⁵

➤ **La exposición de motivos del PL señala que existe un estancamiento del valle del colca en el número de visitantes nacionales e internacionales.**

Según un informe de la AUTOCOLCA el número de turistas que visitaron el recurso en el año 2024 se registró en una cifra superior en 40% a la del año anterior, cuando llegaron 201,251 turistas al valle. Se reveló que hasta el 27 de diciembre del 2024 visitaron el valle del Colca 124,790 turistas extranjeros, 90,510 visitantes nacionales y 66,861 estudiantes, que hace un total de 282,214 turistas. AUTOCOLCA estima que en diciembre de ese año recibirá 290 mil visitantes, cifra que pueden alcanzar considerando que los últimos días del año es feriado largo y muchas familias viajan para pasar Año Nuevo. La recaudación por concepto del boleto turístico asciende a 9 millones 910 mil soles, siendo una cifra alentadora para el sector en medio de los esfuerzos por alcanzar los números prepandemia.²⁶

En diciembre del 2024 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) informó que, entre enero y noviembre del año pasado, el Perú recibió un total de 2'976,151 turistas internacionales, cifra que representa un crecimiento del 31,6% en relación con el mismo periodo del 2023, y una recuperación de 74,2% frente a lo registrado en el mismo período prepandemia de 2019. Estas cifras también incluyen a los lugares turísticos más visitados como el Valle del Colca, el Monasterio de Santa Catalina, en la región Arequipa.²⁷

Asimismo, para este año 2025 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma ha señalado en octubre que el flujo turístico en el Valle del Colca, el principal destino de la región Arequipa, presenta en los últimos meses un crecimiento significativo para el sector, logrando registrar un acumulado de enero a setiembre de 233,043 visitantes. La cifra es ligeramente superior a la obtenida

²⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8792896/7266150-r-m-n-296-2025.pdf?v=1759856090>

²⁶ <https://gestion.pe/peru/se-registra-que-el-valle-del-colca-recibio-aproximadamente-290-mil-turistas-en-el-2024-noticia/>

²⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1076431-mincetur-mas-de-2-9-millones-de-turistas-internacionales-visitaron-el-peru-entre-enero-y-noviembre-del-2024>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

en el mismo periodo del año pasado. En el mes de setiembre la presencia de turistas extranjeros ha sido superior al registro de visitantes nacionales, que

hasta hace unos meses representaba el mayor número turistas, llegaron 17,312 turistas extranjeros al Valle del Colca, mientras que el mismo mes del año pasado arribaron 15,778 visitantes. Hasta fines de año se prevé el crecimiento de turistas extranjeros en el valle del Colca, por lo que estima que cerrarán el año con más de 300 mil turistas que visitarán el valle del Colca²⁸.

- **La exposición de motivos del PL señala que no se están llevando a cabo acciones que promuevan la inscripción de las comunidades de los centros poblados del circuito turístico del Cañón del Colca en el Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo.**

En el Perú, un caso como el del Valle del Colca, muestra una actividad turística ascendente, en donde el turismo es una alternativa de desarrollo local o de complemento y fortalecimiento del ámbito comunitario rural, no solo como un proceso especializado en ofertar naturaleza, paisaje y lo andino, sino generando empleo y valor agregado a las actividades o ciclos económicos existentes en la zona.

Este modelo de desarrollo turístico comunitario tiene que ver con un turismo más integrado en donde impera un desarrollo turístico de pequeña escala, donde prevalecen los pequeños negocios familiares o comunales. La apropiación de los beneficios turísticos se queda en la propia comunidad, especialmente expresada en mayor empleo y el mejoramiento de ingresos. En esta línea, el planteamiento de la Organización Mundial del Turismo (OMT) ha considerado que la actividad turística que integra a las comunidades pobres se constituye en una de las actividades más eficaces para combatir la pobreza. Las posibilidades de aprovechar mejor el turismo –remarca la Organización Mundial del Turismo (OIT), dependen de las conexiones entre este y otras actividades económicas. En tal sentido, tanto la cooperación como la asociación son factores clave para impulsar el desarrollo²⁹.

²⁸ <https://andina.pe/agencia/noticia-destino-arequipa-valle-del-colca-recibio-mas-233000-turistas-lo-va-2025-1047028.aspx>

²⁹ <https://www.redalyc.org/pdf/2233/223318904001.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

En efecto, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario, la cual establece disposiciones normativas para regular el desarrollo sostenible del turismo comunitario en el Perú a través del fortalecimiento de las competencias de las comunidades, debidamente organizadas para la gestión de la actividad turística de su territorio, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de su población. El literal a) del artículo 9 dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo está a

cargo de la inscripción y actualización del Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo.

Es así como mediante Resolución Ministerial N° 402-2019-MINCETUR, se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú". Y mediante Resolución Ministerial N° 149-2022-MINCETUR se creó el "Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo" aprobándose las "Disposiciones para la Implementación y Gestión del Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo".

El artículo 3 de estas disposiciones establece que el MINCETUR, al ejercer la rectoría del sector Turismo, es la autoridad que tiene a su cargo la administración y gestión del Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo. El artículo 5 de la referida norma dispone que las fases para la inscripción inician con la **solicitud de expresión de interés** de la Organización de Base Comunitaria constituida, reconocida y promovida por la comunidad en pleno ejercicio de sus facultades, **al no tener el registro un carácter obligatorio** ni su inscripción carácter constitutivo.

En esa línea y considerando que las inscripciones de las organizaciones de Base Comunitaria en el mencionado registro no tienen un carácter obligatorio siendo a solicitud de expresión de interés; el MINCETUR viene implementando con éxito las referidas inscripciones, así se refleja, por ejemplo, la inscripción de la "Asociación de Turismo Castillos Encantados de Callalli – ATURCEC"³⁰, asociación del distrito de Callalli, ubicado en la provincia de Caylloma en el Departamento de Arequipa, jurisdicción que es parte del Valle de Colca, la cual

³⁰ https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod_Ficha=1337

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

en fecha 26 de agosto de 2024, logro su inscripción en el registro de organizaciones comunitarias en turismo mediante Resolución Viceministerial N°0039-2024-MINCETUR/VMT.³¹

Otros ejemplos recientes es la inscripción en el registro de organizaciones comunales en turismo, de dos asociaciones, la primera, de fecha 16 de abril de 2025 mediante Resolución Viceministerial N° 0018-2025-MINCETUR/VMT de la "Asociación de Servicios Turísticos Rumillacta - ASETUR RUMILLACTA", ubicada en el distrito de Sibayo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, área de influencia del Valle del Colca. Y la segunda asociación denominada "ASOCIACION CASITAS DE YANQUE", que se desarrolla en el

distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, área de influencia del Valle del Colca, inscrita en virtud de la Resolución Viceministerial N° 0019-2025-MINCETUR/VMT.

Conforme se advierte de lo señalado, el Estado Peruano a través del MINCETUR, si viene desarrollando múltiples acciones en beneficio del turismo comunitario rural conforme a sus atribuciones y competencias legales. La participación de las distintas comunidades del valle del Colca dependerá de su propia iniciativa organizada a fin de incorporarse en el registro comunitario de turismo para que sus actividades puedan a la vez de formalizarse tener un valor agregado en cuanto a los recursos que pretendan ofertar de sus comunidades.

➤ **La exposición de motivos del PL señala que no se publicitan los sitios representativos y de valor turístico de la provincia de Caylloma.**

Las políticas de difusión del recurso turístico del Valle del Colca se centran en la promoción a través de estrategias digitales (redes sociales, talleres de digitalización), mejora de la infraestructura turística, desarrollo de paquetes turísticos atractivos, y la implementación de sistemas de pago modernos. La entidad principal, la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos (AUTOCOLCA), aplica estas políticas para mejorar la experiencia del visitante y fortalecer la economía local.

³¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6848476/3744894-rvm_39-2024_mincetur-vmt_callalli-arequipa.pdf?v=1724775710

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

En ese sentido, el Valle del Colca como destino turístico cuenta con estrategias de marketing que vienen posesionándose progresivamente resaltando sus sitios representativos y el valor turístico de la provincia de Caylloma; así por ejemplo el auge creciente de la marca del lugar para promocionar sitios y lugares patrimoniales ha coincidido con un progresivo cambio de paradigma en la preservación y protección del patrimonio. Es el caso del valle y sus comunidades, las cuales, habiendo sido declaradas patrimonio cultural de la humanidad, (reconocido desde el 17 de abril del 2019 como el "Geoparque Mundial Unesco Colca y Volcanes de Andagua").³² requieren gestionar de manera constante y vinculante sus espacios patrimoniales.

En el año 2021 el valle del colca considerado uno de los atractivos turísticos más importantes del departamento de Arequipa ha alcanzado la categoría 4 que otorga el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), esta máxima distinción fue obtenida gracias a ser un lugar de gran importancia nacional e internacional. Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), este reconocimiento se otorga a lugares turísticos que cuente con rasgos

excepcionales que motiven viajar al visitante (extranjero o nacional), ya sea por el destino o por los atractivos alrededor del mismo. Equivalente a recurso único en el país. La Autoridad Autónoma del Colca y Anexos (AUTOCOLCA) se encargó de crear un programa de promoción y construcción de infraestructura turística como centros de interpretación, vías de comunicación, seguridad y bienestar del visitante, entre otras acciones³³.

- **La exposición de motivos del PL señala que no se prioriza la conservación del patrimonio natural y cultural, a pesar de que el Cañón del Colca es considerado una maravilla natural, lo que obstaculiza la generación de fuentes alternativas de empleo.**

Al respecto, sobre la conservación del patrimonio natural y cultural del Valle del Colca se advierte por ejemplo las acciones que viene desplegando la AUTOCOLCA en relación con el geoparque colca y volcanes de andagua, que es un área con paisajes impresionantes y actividad geológica en constante cambio, alberga más de veinticinco conos volcánicos y el Cañón del Colca, con

³² <https://www.gob.pe/institucion/ingemmet/noticias/937829-colca-y-volcanes-de-andagua-cumple-cinco-anos-como-geoparque-mundial-unesco>

³³ https://www.peruenargentina.com.ar/post.php?page_alias=noticias-turismo&alias=valle-del-colca-logra-mxima-distincin-para-un-destino-turistico

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

más de 100 km de largo y más de 4 km de profundidad. El Geoparque cubre un área de 6,582.43 km², e incorpora a 21 distritos de las provincias de Castilla y Caylloma en los 1. Chivay (Caylloma), 2. Achoma (Caylloma), 3. Cabanaconde (Caylloma), 4. Callalli (Caylloma), 5. Coporaque (Caylloma), 6. Huambo (Caylloma), 7. Ichupampa (Caylloma), 8. Lari (Caylloma), 9. Lluta (Caylloma), 10. Maca (Caylloma), 11. Madrigal (Caylloma), 12. Sibayo (Caylloma), 13. Tapay (Caylloma), 14. Tuti (Caylloma), 15. Yanque (Caylloma), 16. Andagua (Castilla), 17. Ayo (Castilla), 18. Chachas (Castilla), 19. Choco (Castilla), 20. Chilcaymarca (Castilla) y 21. Orcopampa (Castilla).

En mayo del presente año mediante transferencia financiera de ingresos propios AUTOCOLCA entrego a 10 distritos de la jurisdicción, previa suscripción del Convenio Específico de Transferencia Financiera de ingresos propios, la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS SOLES CON NOVENTISES CENTAVOS (S/2' 381 926.96), para ejecutar 10 proyectos turísticos, en las provincias de Caylloma y Castilla. Proyectos destinados al: mantenimiento de servicios turísticos públicos, de circuitos turísticos, de creación de servicios culturales, de mejoramiento de servicios de espacios públicos, de mantenimiento del mirador turístico etc.³⁴

➤ **EL VALLE DEL COLCA COMO RECURSO TURÍSTICO Y CULTURAL**

El cañón del Colca es un monumento a la magnificencia de la Tierra. Con una profundidad de más de 4,160 metros, supera al Gran Cañón de los Estados Unidos y ofrece paisajes espectaculares con picos nevados, ríos serpenteantes y una exuberante vegetación en sus profundidades. Pero su atractivo no se limita solo a su belleza natural, sino que también se encuentra inmerso en la rica herencia cultural de la región.

Más allá de sus impresionantes vistas panorámicas, el Cañón del Colca es el hogar de comunidades andinas que han conservado sus tradiciones ancestrales a lo largo de los siglos. Aquí, tendrás la oportunidad de interactuar con la hospitalaria población local, descubrir su artesanía, degustar la deliciosa

³⁴ <https://www.colcaperu.gob.pe/blog/noticias-1/gran-aporte-s-2-381-926-96-para-proyectos-turisticos-de-10-distritos-de-la-jurisdiccion-de-autocolca-4>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

gastronomía regional y presenciar festivales que te transportarán a tiempos pasados, la práctica del senderismo y trekking con un paisaje que aprecia la naturaleza y la aventura, el turismo en aguas termales naturales que brotan en la zona; en suma, se encuentran una amplia variedad de actividades para satisfacer los gustos del turista.

El recurso cuenta con los siguientes atractivos turísticos:

A) VALLE DEL COLCA

Ofrece una deslumbrante naturaleza, una cultura viva, y deliciosa gastronomía, así como relajantes aguas termales. Se puede disfrutar del turismo vivencial, así como de deportes de aventura. Este valle posee una gran diversidad de flora y fauna, destacando el cóndor, el cernícalo, el halcón peregrino y la perdiz serrana; encontrándose también tarucas y venados. Por sus andenerías, el Valle del Colca representa uno de los paisajes culturales más impresionantes del continente. El lugar es depositario de un ingente patrimonio natural y cultural, destacando nítidamente la pervivencia de dos etnias fundamentales: Collaguas y Cabanas.



- **ruta MARGEN IZQUIERDA**

Es la ruta donde se encuentra el Mirador de La Cruz del Cóndor, recurso turístico ícono más importante del Valle del Colca. Durante su trayecto se puede observar

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

variedad de paisajes naturales y expresiones culturales, gastronomía, aguas termales, recursos arqueológicos, arquitectura colonial e inca.

Esta ruta abarca los distritos de Yanque, Achoma, Maca, Cabanaconde y Tapay. Es importante destacar que la única carretera de acceso a Tapay parte desde Cabanaconde. A pesar de que Tapay se encuentra en el lado opuesto del río, se incluye en esta ruta.

- **RUTA MARGEN DERECHA**

Conformada por los distritos de Tapay, Coporaque, Ichupampa, Lari y Madrigal. Con impresionantes recursos turísticos, como paisajes naturales con cataratas, el nacimiento del río Amazonas, aguas termales, recursos arqueológicos, arquitectura colonial e inca, miradores y otros.

- **RUTA ALTA**

Conformada por los distritos de Tuti, Sibayo, Callalli, Caylloma, Tisco y San Antonio de Chuca. Esta ruta tiene sus propias riquezas turísticas como paisajes naturales, impresiones formaciones geológicas, recursos arquitectónicos coloniales, variada flora y fauna.

- **RUTA DEL AMPATO**

Conformada por los distritos de Majes, Huambo, Lluta y Huanca. Desde las altas cimas del Ampato hasta las tierras fértiles de Majes, esta región te ofrece un espectro completo de paisajes. Explora valles exuberantes, desiertos imponentes y ríos majestuosos mientras te asombras ante la biodiversidad única que la caracteriza.

B) RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA

En la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, integrada al circuito del Colca y Valle de los Volcanes, comprendida en la ley 24521 que crea la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos (AUTOCOLCA), encontramos alrededor de 14 mil 700 vicuñas, 400 mil alpacas, 6 mil llamas, 300 guanacos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

A 4 mil metros sobre el nivel del mar, en la Cordillera de los Andes, se extiende el hábitat de la vicuña, en un escenario espectacular de grandes planicies rodeadas por importantes volcanes como el Ampato (6310 m), el Sabancaya (5076) y el Hualca Hualca (6,025), el Huarancante y Chucura con más de 5,200 metros.

La vicuña es la especie animal que produce la fibra más fina del mundo, permite obtener prendas de vestir livianas, increíblemente suaves, abrigadoras y confortables.

Desde el 15 de mayo al 15 de noviembre de cada año las vicuñas son capturadas y esquiladas por los comuneros en 50 chakus, para evitar la depredación y la persecución furtiva de los cazadores, que parecían la calidad de su fibra para fines comerciales. Se cuenta con cinco chakus denominados chakus ecoturísticos, que cuenta con la asistencia de turistas nacionales y extranjeros, quienes participan activamente en todo el proceso de esquila.

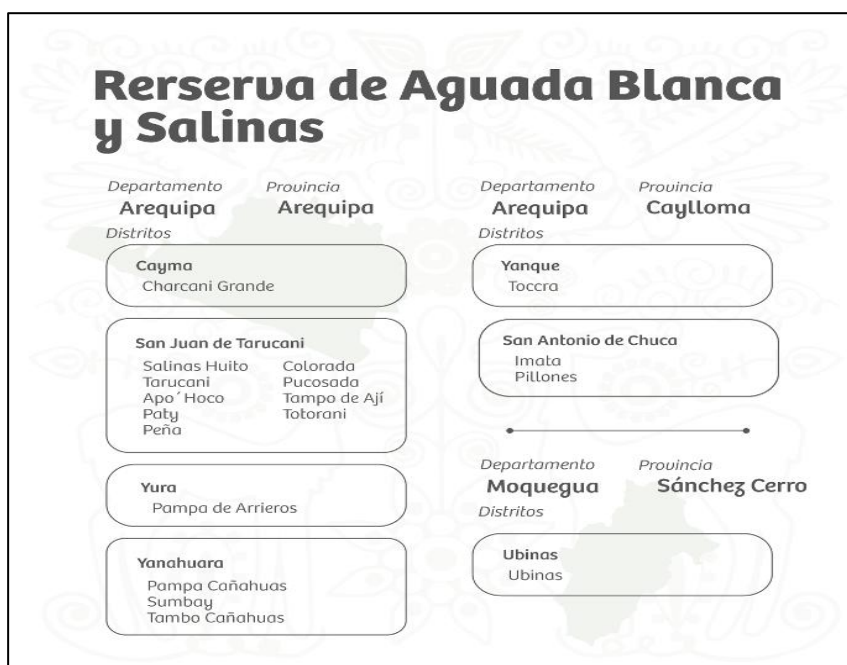
1. **CHAKU VINCOCAYA** Distrito de San Antonio de Chuca en la Provincia: Caylloma
2. **CHAKU SAN JUAN DE TURUCANI**, Distrito: San Juan de Turucani, Provincia: Arequipa.
3. **CHAKU TAMBO CAÑAHUAS**, Distrito: Yanahuara Provincia: Arequipa.
4. **CHACU COLCA HUALLATA**, Distrito: San Antonio de Chuca, Provincia: Caylloma.
5. **CHACU TOCRA**, Distrito: Yanque, Provincia: Caylloma.

Este camélido sudamericano, símbolo del reino animal de nuestro escudo nacional del Perú es apreciada no solamente por su valiosa fibra, sino por su belleza.

La Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, comprende una vasta extensión altiplánica de 366,936 hectáreas, de las provincias de Arequipa y Caylloma en el departamento de Arequipa y la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

La RNSAB está estratégicamente ubicada muy cerca de la ciudad de Arequipa y es paso obligado para los visitantes que se dirigen al Colca, Puno, Cusco, así como a Bolivia y Brasil. La reserva cuenta con una buena red de carreteras y trochas que permiten realizar visitas de acuerdo con el interés.



C) VALLE DE LOS VOLCANES

El Valle de los Volcanes es una de las pocas zonas del mundo privilegiadas que presenta importante información para entender el proceso de evolución del planeta Tierra. Por esa razón, los 23 conos volcánicos más representativos, territorios cubiertos por lava solidificada, cultura viva, naturaleza, aventura y los aspectos únicos de este destino, merecen ser conservados.

Andagua, Ayo y Chachas son tres distritos en la provincia de Castilla, que forman parte del "Valle de los Volcanes". Estos lugares son destinos turísticos conocidos por su impresionante paisaje volcánico, sus tradiciones ancestrales y actividades como el senderismo. Ayo destaca por la laguna Mamacocha, Andagua es famosa por sus volcanes cercanos y tradiciones como el arriero, mientras que Chachas es un distrito que conserva tradiciones ancestrales, como la costumbre

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

del cwi, una danza de arrastre entre hombres y mujeres que se realiza durante la siembra.

4.1.5. Proyecto de ley 11488/2024-CR, proyecto de ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Promoción y Desarrollo Turístico del Circuito Cañón del Colca en la Provincia de Caylloma, Arequipa.

La iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la Promoción y Desarrollo Turístico del Circuito Cañón del Colca en la Provincia de Caylloma, Arequipa. Asimismo, propone como objetivo establecer políticas y estrategias para promover e incentivar el turismo en el Cañón del Colca fomentar la inversión pública y privada en infraestructura de servicios turísticos y sostenibilidad; así como promover el desarrollo de capacidades en las comunidades locales con su participación en la gestión del turismo y asegurando el respeto por su patrimonio cultural. Además, propone que el Circuito Cañón del Colca comprendan los siguientes atractivos y servicios turísticos: a) Los pueblos tradicionales del Valle del Colca, incluyendo Pinchollo, Maca, Achoma, Cabanaconde, Coporaque y Yanque; b) El mirador Cruz del Cóndor; c) Los baños termales de Chacapi; d) Las rutas de trekking y senderismo del valle; e) Los sitios arqueológicos, paisajes naturales y manifestaciones culturales de la zona.

Al respecto, el Circuito turístico del cañón del Colca desde el año 1986 ya cuenta con una legislación ad hoc (Ley N° 24521) mediante la cual se declaró de interés nacional y necesidad pública la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos de la Zona que en adelante constituirá el "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes; creando para tal efecto la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos (AUTOCOLCA), como una

entidad pública que goza de personería jurídica de derecho público interno y que se encuentra adscrita a la Municipalidad Provincial de Caylloma (MPC).

Asimismo, mediante Ley N° 28537, en el año 2005, se modifica la Ley N.º 24521, que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación de la zona que en adelante constituirá el "Circuito turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes", la cual básicamente establece

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

en el artículo 1 la nueva constitución del circuito turístico, y los departamentos, provincias y distritos que la integran, además incorpora nuevos integrantes a la AUTOCOLCA.

En el año 2017 se aprobó la ley N° 30638 que declara de interés nacional la puesta en valor del valle del colca, del valle de los volcanes y de la laguna de salinas, ubicados en el departamento de Arequipa.

En julio del año 2018 se aprobó la ley N° 30829 ley que declara de interés nacional la creación de los geoparques nacionales "cañón del colca y valle de los volcanes de andagua" ubicado en el departamento de Arequipa, "santuario nacional de huayllay" ubicado en el departamento de pasco, "tres cañones" ubicado en el departamento de cusco, "reserva nacional de paracas" y "reserva nacional San Fernando" ubicados en el departamento de Ica y "reserva paisajística nor Yauyos cochas" ubicado en los departamentos de lima y Junín.

Ahora bien, la propuesta considera los siguientes aspectos a analizar:

- **Respecto al establecimiento de políticas y estrategias para promover e incentivar el turismo en el Cañón del Colca fomentando la inversión pública y privada en infraestructura de servicios turísticos y sostenibilidad.**

Al respecto, la formulación e implementación de las políticas de turismo son de competencia del Poder Ejecutivo, conforme lo establece la Nueva Ley General de Turismo - Ley N°32392 - que en el artículo 6, señala que el MINCETUR tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y actualizar la política nacional de turismo y aprobar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumentos de planeamiento y gestión del sector turismo a nivel nacional.
- b) Desarrollar y fortalecer los productos turísticos en el marco de los principios establecidos en la presente ley, para promover experiencias de viaje con valor diferencial y enfoques de sostenibilidad y accesibilidad. Esto se realiza en

coordinación con los órganos regionales competentes en materia de turismo y la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

organizada, con el objetivo de diversificar la oferta turística y alinearla con los instrumentos de planificación nacionales o regionales existentes.

El Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es el marco para establecer las políticas y estrategias que promueven e incentivan el turismo en destinos como el Cañón del Colca. El PERTUR (Plan Estratégico Regional de Turismo) regional de Arequipa, formula bajo las directrices del PENTUR y coordina con los actores locales para desarrollar los planes específicos para áreas como el Cañón del Colca. Las acciones incluyen la mejora de infraestructura, el desarrollo de productos turísticos, la capacitación y la promoción, todo enfocado en un turismo sostenible y descentralizado.

En efecto, el artículo 12 de la Nueva Ley de Turismo regula lo concerniente al Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), y establece que los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), como instrumento de planificación y gestión para impulsar el desarrollo turístico de cada departamento. El PERTUR identifica la vocación turística regional y establece acciones prioritarias, en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en la política nacional de turismo y el PENTUR vigente.

En ese sentido, las intervenciones en turismo deben formar parte de la planificación estratégica regional y nacional; por ende, el PERTUR constituye un instrumento de planificación y gestión que permite la evaluación del potencial turístico en el ámbito regional a partir del diagnóstico realizado y la búsqueda de orientar y priorizar las acciones que deben llevarse a cabo en las regiones a corto, mediano y largo plazo.

La coordinación entre los tres niveles de gobierno como política estratégica en el turismo es de suma importancia para el fortalecimiento del turismo en las regiones, así se advierte de las reuniones de coordinación entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), la Autoridad Autónoma del Colca (AUTOCOLCA), y la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GERCETUR). La creación de un ente gestor permite mejorar la coordinación entre las diferentes autoridades y comunidades involucradas, facilitando una gestión integral y sostenible del turismo³⁵.

³⁵ <https://diarioviral.pe/cultura/cultura/-buscan-fortalecer-el-turismo-en-el-valle-y-canon-del-colca-32487>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Además de ello, resulta importante señalar que las intervenciones en materia turística deberán responder a la planificación estratégica regional y nacional que permita priorizar las acciones estratégicas, las mismas que en el caso de la región Arequipa se encuentran plasmadas en su Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Arequipa 2021 - 2026³⁶.

El sentido de la planificación estratégica nacional y regional se aprecia cuando se advierte de las múltiples actividades que ejecuta el MINCETUR a nivel nacional, como por ejemplo en octubre del presente año promovió conjuntamente con el GORE Arequipa en el marco del Programa de Inversión con el Banco Mundial, denominado "Fortalecimiento del Destino Turístico Priorizado Arequipa – Colca"³⁷, una iniciativa financiera que cuenta con una inversión que supera los S/300 millones y que contiene 33 proyectos para mejorar el Corredor Integral de Desarrollo Turístico con Enfoque Territorial, esto hace que se integren esfuerzos interinstitucionales a fin de impulsar el desarrollo económico y social de las provincias de Arequipa y Caylloma, a través de la mejora de infraestructura, servicios y gestión turística. Esta tipo de articulación entre el sector público y el Banco Mundial permitirá mejorar 19 recursos turísticos ubicados en los distritos de Yura, San Juan de Tarucani, Chivay, Yanque, Cabanaconde, Sibayo, entre otros. Estas acciones refuerzan la consolidación de Arequipa como un destino turístico competitivo y sostenible.

➤ **Promover el desarrollo de capacidades en las comunidades locales con su participación en la gestión del turismo y asegurando el respeto por su patrimonio cultural**

La promoción para el desarrollo de las capacidades en las comunidades locales y su participación en la gestión del turismo se encuentra cubierta y regulada por ley; de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario, la cual establece disposiciones normativas para regular el desarrollo sostenible del turismo comunitario en el Perú a través del fortalecimiento de las competencias de las comunidades, debidamente organizadas para la gestión de la actividad turística de su territorio, con la

³⁶<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2424467/PERTUR%20Arequipa.pdf?v=1673540027>

³⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1261538-mincetur-impulsa-megaproyecto-destino-turistico-arequipa-colca-con-financiamiento-de-mas-de-s-300-millones-del-banco-mundial>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de su población. El literal a) del artículo 9 dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo está a cargo de la inscripción y actualización del Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo.

La Estrategia Nacional de Turismo Comunitario, es una línea de intervención del sector turismo, que, desde 2007, acompaña a las comunidades organizadas en fortalecer sus organizaciones, la consolidación y posicionamiento de sus experiencias auténticas y sostenibles en diversas regiones del país, así como la generación de marcos técnicos y normativos, permitiendo a las comunidades con vocación turística integrarse en la cadena de valor del turismo, contribuyendo con el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones involucradas, la conservación del patrimonio natural y cultural, y la diversificación de la oferta turística del Perú. La promoción del Turismo Comunitario, una actividad que permite a las comunidades locales convertirse en gestores del turismo en sus territorios, mejorando su calidad de vida y generando un impacto positivo³⁸.

El Turismo Comunitario es un segmento con características únicas. Aporta en un 12% a la empleabilidad en zonas rurales y hasta antes de pandemia aportó a la economía rural más de S/ 7 millones. Hoy nos encontramos en un proceso de recuperación de la actividad, con un crecimiento de visitas del 18%. En la actualidad, el visitante privilegia destinos poco masivos y más participativos. Es un viajero más responsable y activo con el entorno, buscador de experiencias de viaje, que aprecia lo auténtico, reconociendo que su aporte puede generar economía local para las comunidades que visita.

El MINCETUR acompaña a las comunidades, fomentando el desarrollo competitivo, sostenible y diferenciado. Para ello, en el año 2022 mediante Resolución Ministerial N.º 149-2022-MINCETUR, habilitó el Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo que permite reconocer y formalizar a las Organizaciones de Base Comunitaria, para un mayor acceso a incentivos y a la promoción de los servicios y actividades turísticas. Actualmente, son 40 organizaciones inscritas³⁹.

³⁸<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1035534-la-estrategia-nacional-de-turismo-comunitario-y-la-iniciativa-turismo-social-son-reconocidas-como-buenas-practicas-en-gestion-publica>

³⁹<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/878311-peru-apuesta-por-el-desarrollo-del-turismo-comunitario-para-impulsar-la-economia-y-empleo-en-las-zonas-rurales>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

- **Se propone que el Circuito Cañón del Colca comprendan los siguientes atractivos y servicios turísticos: a) Los pueblos tradicionales del Valle del Colca, incluyendo Pinchollo, Maca, Achoma, Cabanaconde, Coporaque y Yanque; b) El mirador Cruz del Cóndor; c) Los baños termales de Chacapi; d) Las rutas de trekking y senderismo del valle; e) Los sitios arqueológicos, paisajes naturales y manifestaciones culturales de la zona.**

Mediante Resolución Ministerial N.º 231-2016- MINCETUR de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2025, el cual establece que el modelo de desarrollo turístico actual es el de "destinos turísticos"⁴⁰ y propone que la gestión de los destinos sea mediante la unión de representantes públicos y privados involucrados en el desarrollo turístico del destino.

El artículo 12 de la Nueva Ley de Turismo regula lo concerniente al Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), y establece que los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), como instrumento de planificación y gestión para impulsar el desarrollo turístico de cada departamento. El PERTUR identifica la vocación turística regional y establece acciones prioritarias, en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en la política nacional de turismo y el PENTUR vigente.

El Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – GERCETUR Arequipa, teniendo como objetivo contar con un instrumento de planificación y de gestión que oriente el desarrollo sostenible de la actividad turística de la Región Arequipa para los 5 próximos años, ha liderado la formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Arequipa 2021-2026, basado en el potencial y la vocación turística de las 4 zonas de desarrollo turístico identificadas, así como en las necesidades e intereses de la demanda turística y en el beneficio participativo de la población local receptora.

Cabe resaltar que las intervenciones en materia turística deberán siempre responder a la planificación estratégica regional y nacional que permita priorizar las acciones estratégicas, las mismas que en el caso de la región Arequipa se

⁴⁰ Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025 (Pág. 93)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

encuentran plasmadas en su Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Arequipa 2021 - 2026.

En tal sentido, el Gobierno Regional de Arequipa aprobó, mediante Ordenanza Regional N° 468-AREQUIPA, su Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Arequipa 2021 - 2026, el cual contó con la asistencia técnica de MINCETUR. En dicho documento se identificaron cuatro (04) Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), donde la provincia de Caylloma se encuentra dentro Zona de Desarrollo Turístico Valle del Colca y Volcanes de Andagua.

El artículo 16° de la Nueva Ley General de Turismo N°32392, establece que el inventario de recursos y atractivos turísticos constituye una herramienta para la planificación, gestión y promoción del sector turismo, en ese sentido, el MINCETUR a través de la opinión técnica respecto del PL bajo análisis, mediante Informe N° 0082- 2025 - MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de fecha 07/08/2025, señala que según el "Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", aprobado por Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, los recursos deben ser actualizados en periodos de 3 años, siendo una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos. Asimismo, la finalidad del inventario es reconocer el nivel de importancia del recurso, para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes y políticas sectoriales.

La provincia de Caylloma cuenta con treinta y dos (32) recursos turísticos inventariados; de los cuales cuatro (04) forman parte de los atractivos incluidos el circuito turístico propuesto en la presente iniciativa legislativa.⁴¹

**RECURSOS TURISTICOS INVENTARIADOS DEL CIRCUITO TURISTICO
PROPUESTO POR EL PL**

⁴¹ VER CUADRO EN INFORME: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM2Mzgw/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

CODIGO	NOMBRE	PROVINCIA	DISTRITO	JERARQUIA
615	Mirador de la Cruz del Condor	Caylloma	Cabanaconde	2
616	Valle del Colca	Caylloma	Chivay	4
4740	Pueblo de Yanque	Caylloma	Yanque	2
8186	Pueblo de Coporaque	Caylloma	Coporaque	2

Fuente: INFORME N° 0082- 2025 - MINCETUR/VMT/DGET/DPDT – MCM
07/08/2025

Finalmente se debe señalar que en el marco de las iniciativas legislativas que se presenten en función a la necesidad, viabilidad, oportunidad y efectividad que tengan, estas se deberían ajustar al marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales que el Poder Ejecutivo ha implementado y en las que se han establecido las competencias y funciones en materia de turismo que corresponden a los tres niveles de gobierno para el desarrollo y la promoción la actividad turística, siendo implícito el desarrollo de circuitos y corredores; lo cual se determina en función al mercado, es decir a la demanda turística (efectiva y potencial) y su viabilidad operativa y de comercialización. Estas propuestas pueden ser identificadas y priorizadas desde la gestión local y regional en su planificación (como el PERTUR); por ende, se hace necesaria una estrecha coordinación con el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o la que haga sus veces, y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los circuitos y/o productos turísticos de acuerdo con sus necesidades y su vocación turística y de desarrollo.

4.1.6. Proyecto de ley 11536/2024-CR, "ley que Declara de Interés Nacional al mes de agosto como el Mes de la Promoción Turística de Arequipa".

El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional al mes de agosto como el "Mes de la Promoción Turística de Arequipa", en reconocimiento al valor histórico, cultural, patrimonial y paisajístico de la región Arequipa, así como en mérito a la celebración de su aniversario fundacional.

En cuanto a su finalidad se señala que es la difusión, valorización y fortalecimiento de la identidad turística de la región Arequipa, incentivando las actividades culturales, -artísticas, económicas y sociales durante el mes de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

agosto, con participación del Estado, el sector privado, la sociedad civil y los gobiernos regionales y locales.

Al respecto, la Nueva Ley General de Turismo, Ley N° 32392, regula en el artículo único del Título Preliminar los principios de la actividad turística entre ellos el del literal "f" denominado principio de descentralización de la actividad turística en los siguientes términos: "El desarrollo del turismo es responsabilidad de los gobiernos regionales, las municipalidades y las poblaciones locales, e involucra su participación e integración para el beneficio directo de la comunidad".

El Plan Estratégico Nacional de Turismo vigente - PENTUR 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, establece que el MINCETUR desarrolla el producto turístico nacional a través de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), mediante los cuales cada gobierno regional determina los destinos de su región o, en algunos casos, los que trascienden a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las

acciones para desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la asistencia técnica del MINCETUR.

El PENTUR establece la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de los gobiernos locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos.

Por Resolución Ministerial N° 285-2023-MINCETUR, se aprobaron las "Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos", cuya finalidad es contribuir con la regulación de la gobernanza y gestión integral de los destinos turísticos, y establece una metodología para la identificación y caracterización de los destinos turísticos de alcance internacional y nacional, con la asistencia técnica de la Dirección General de Estrategia Turística del MINCETUR a los gobiernos regionales, a través de sus gerencias o direcciones de turismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

En línea con lo señalado la región Arequipa cuenta con un Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Arequipa al 2026, elaborado con un enfoque territorial y participativo, y aprobado mediante Ordenanza Regional N° 468-Arequipa, con opinión favorable del MINCETUR. Para su proceso de implementación, seguimiento y monitoreo, el Gobierno Regional de Arequipa, a través de su Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, es la entidad responsable de liderarlo.

En cuanto a la planificación turística, en el marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales que establecen las competencias y funciones en materia de turismo, corresponde a los tres niveles de gobierno desarrollar y promover la actividad turística; lo cual se determina en función al mercado, es decir a la demanda turística (efectiva y potencial) y su viabilidad operativa y de comercialización. Las propuestas son identificadas y priorizadas en su planificación desde la gestión local y regional (como el PERTUR); por ende, se hace necesaria una estrecha coordinación entre el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o la que haga sus veces, y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los productos o destinos turísticos de acuerdo con su vocación turística y de desarrollo⁴².

4.1.7. Proyecto de ley 11990/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la ruta turística ancestral “camino de los gigantes dormidos de Ilabaya”, en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la ruta turística ancestral “camino de los gigantes dormidos de Ilabaya”, en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna

El artículo 1, del citado proyecto de ley, establece que el objeto de la Ley es “declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la denominada ruta turística ancestral “Camino de los gigantes dormidos de Ilabaya”, en el distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna, el

⁴²INFORME N°0002 - 2025 - MINCETUR/MT/DGET/DIOT - EAV de 22/08/25
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM3OTE2/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

cual estará compuesto por una red de destinos turísticos que integre los atractivos naturales y los complejos arqueológicos; que se caractericen por, preservar la biodiversidad y la historia local, además de fomentar la identidad cultural y el turismo comunal".

El artículo 2, establece que la creación de la ruta turística, que tiene por finalidad: El crecimiento de los niveles socioeconómicos de la población, crecimiento en los índices estadísticos de turistas, Fortalecimiento del sector turismo, el Impulso la inversión pública y privada en la infraestructura y servicios turísticos e Incentivar y mejorar el flujo turístico en el departamento de Tacna.

El artículo 3 establece el interés nacional y necesidad pública la creación de la ruta turística ancestral "Camino de los gigantes dormidos de Ilabaya",

El artículo 4, establece la promoción de la Ruta Turística Ancestral, disponiendo que el Estado, a través de los organismos competentes, promoverá el desarrollo turístico sostenible de la ruta turística. Además, propone que se fomente la participación de las comunidades locales en la gestión y administración de los destinos, en armonía con los principios del desarrollo comunitario, la protección ambiental y la historia local.

El artículo 5, dispone que se establecerán programas de educación cultural y ambiental dirigidos tanto a los visitantes como a las comunidades locales y a los actores turísticos involucrados en la ruta turística.

El artículo 6, establece que las entidades como el Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, PROMPERU, el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, coordinarán lo conveniente para la creación y promoción de la ruta turística.

La ruta turística propuesta en el PL integra los siguientes recursos:

- **Formaciones Geológicas "Gigantes Dormidos":** Ubicadas en las zonas altas del distrito, en áreas de relieve accidentado donde la erosión eólica ha creado formaciones rocosas únicas. Estas se encuentran principalmente en las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

cercanías de las comunidades rurales de Ilabaya, accesibles mediante senderos desde el centro poblado.

- **Cuevas de Toquepala:** Situadas en el sector de Toquepala, a unos 20 km del centro de Ilabaya, en una zona montañosa próxima a la mina Toquepala. Las cuevas están enclavadas en un entorno rocoso, accesible por caminos secundarios.
- **Petroglifos de Mirave:** Localizados en el anexo de Mirave, a unos 10-15 km del centro de Ilabaya, en un área de laderas y terrenos rocosos cercanos a los valles agrícolas.
- **Sitio Arqueológico de Moqi (Cambaya):** Ubicado en el anexo de Cambaya, aproximadamente a 12 km del centro de Ilabaya, en una zona altoandina con andenes y estructuras incas, accesible por caminos rurales.
- **Iglesia de San Pedro Apóstol:** Situada en el centro poblado de Ilabaya, en la plaza principal, siendo el punto de referencia cultural y religioso del distrito.
- **Bodegas Coloniales de San Felipe:** Localizadas en el anexo de San Felipe, a pocos kilómetros del centro de Ilabaya, en el valle agrícola del distrito.
- **Ecosistemas Naturales (Bofedales, Lomas Costeras y Valles):** Distribuidos a lo largo del distrito, con los bofedales en las zonas altas (cerca de Cambaya), las lomas costeras en las áreas bajas cercanas a la costa, y los valles agrícolas en el entorno de Ilabaya y Mirave.

El PENTUR 2025 señala que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR, a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en

algunos casos, los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR.

En dicho marco, se resalta que las intervenciones en turismo deben formar parte de la planificación estratégica regional y nacional; por ende, el PERTUR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

constituye un instrumento de planificación y gestión que permite la evaluación del potencial turístico en el ámbito regional a partir del diagnóstico realizado y busca orientar y priorizar las acciones que deben llevar a cabo las regiones a corto, mediano y largo plazo.

Es importante destacar que la región Tacna cuenta con el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Tacna 2019 - 2025, cuyo proceso de elaboración y validación estuvo a cargo de representantes del sector público y privado de la región, fue aprobado el 31 de enero de 2020, mediante Ordenanza Regional N° 001-2020-CR/GOB.REG.TACNA⁴³ y contó con la asistencia técnica de la Dirección General de Estrategia Turística del MINCETUR. En dicho documento se establecen las Zonas de Desarrollo Turístico; así como, los principales productos turísticos con demanda actual y potencial y las acciones e inversiones estratégicas.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que todo estudio de intervención y priorización en materia turística y todo recurso con potencial turístico debe encontrarse categorizado, jerarquizado y actualizado (3 años de antigüedad máxima) en base a los lineamientos establecidos en el Manual para la elaboración y actualización del inventario nacional de recursos turísticos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 505-2018- MINCETUR.

En efecto, los recursos se registran de forma oficial en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) de MINCETUR siendo la herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos. Además, el INRT tiene como finalidad reconocer el nivel de importancia del recurso, para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes y políticas sectoriales.

De otra parte, en cuanto al diseño de los circuitos turísticos, como el propuesto en la iniciativa legislativa, se debe tener en cuenta la identificación de los componentes como los atractivos turísticos que se deben encontrar

⁴³<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1424624/Ordenanza%20Regional%20N%C2%B0%20001-2020-CR/GOB.REG.TACNA.pdf?v=1604592146>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

debidamente inventariados, evaluando las particularidades y las condiciones necesarias para la planificación y desarrollo del recorrido, siendo fundamental además, el análisis de la demanda turística, que permitirá diseñar una propuesta acorde a las características y necesidades del mercado, para garantizar su sostenibilidad; aspectos que no han sido detenidamente contemplados en la iniciativa.

En ese sentido, de la información recopilada se advierte que *la ruta turística ancestral "Camino de los gigantes dormidos de Ilabaya" no forma parte del PERTUR*; sin embargo, consta que la provincia de Jorge Basadre cuenta con veintidós (22) recursos turísticos inventariados, de los cuales dieciocho (18) se encuentran en el distrito de Ilabaya⁴⁴.

De los recursos propuestos en la iniciativa, que crea la ruta turística ancestral "Camino de los gigantes dormidos de Ilabaya", solo se evidencia que el recurso turístico denominado "Gigantes Dormidos" es el único recurso existente que se encuentra en INRT, ubicado en el Departamento de Tacna, en provincia de Ilabaya, asignado en jerarquía 1, con fecha de creación del 25/04/2011 y clasificado con código 13562, el mismo que a la fecha se encuentra desactualizado al tener más de tres (03) años de registrado en el INRT⁴⁵.

En línea con lo señalado, se recoge la opinión técnica del Viceministerio de Turismo del MINCETUR que en sus conclusiones señala lo siguiente: (...) *"el desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad. Desde ese punto de vista, la Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesaria*

⁴⁴ Informe N° 003-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-GQA elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM2NDA2/pdf>

⁴⁵ <https://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística. Asimismo, acota que corresponde al gobierno regional, al gobierno

local y al MINCETUR llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística”⁴⁶.

En tal sentido, en el marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales - que establecen las competencias y funciones en materia de turismo - corresponde a los tres niveles de gobierno desarrollar y promover la actividad turística, siendo implícito el desarrollo de circuitos y corredores; lo cual se determina en función al mercado, es decir a la demanda turística (efectiva y potencial) y su viabilidad operativa y de comercialización. Estas propuestas son identificadas y priorizadas desde la gestión local y regional en su planificación (como el PERTUR); por ende, se hace necesaria una estrecha coordinación con el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los circuitos y/o productos turísticos de acuerdo con su vocación turística y de desarrollo.

Finalmente Conviene señalar que las competencias de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ estarán circunscritas a la promoción del recurso una vez que este se convierta en un producto turístico, previa aprobación e inclusión en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo correspondiente, a partir de ahí procederá a formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

4.1.8. Proyecto de Ley 12045/2025-CR, ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la región de Tacna.

⁴⁶ INFORME N°0019 -2025 - MINCETUR/SG/OGAJ – GPT <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM2NDA2/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la región de Tacna.

El artículo uno se refiere al objeto de la ley que es declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la Región de Tacna, con la finalidad fomentar el desarrollo de infraestructura turística para aprovechar el potencial turístico que tiene la "Ciudad Heroica" de Tacna, que permita dinamizar la economía de la Región de Tacna.

Al respecto, de acuerdo con el análisis en el Plan Estratégico Regional de Turismo 2019-2025 (PERTUR-TACNA) la incidencia del turismo en la Región Tacna, como motor del crecimiento económico, viene generando en particular la demanda de bienes y servicios de sus 4 provincias y Zona Franca Comercial, debido a que dependen en gran medida del turismo receptivo e interno, cuyo flujo ha tenido un crecimiento sostenido en los últimos años, el cual se debe principalmente al flujo de turistas y visitantes nacionales y extranjeros. Este crecimiento y variedad de la demanda cada vez más explícita, implica necesariamente plantear un desafío y desarrollar nuevos retos y estrategias para el sector turismo, que requiere ampliar y mejorar la calidad de sus servicios, fortalecer los recursos y capacidades del ente rector y de los operadores, fomentar una cultura turística y diversificar su oferta a nuevos y crecientes segmentos de mercados orientados a sentar las bases de un turismo competitivo y sostenido en el largo plazo⁴⁷.

Veamos algunas ventajas en la promoción e impulso del desarrollo del turismo en Tacna y su vinculación además con países limítrofes al sur del Perú:

➤ **Posición geoestratégica única, frontera con la Republica de Chile y de Bolivia.**

Tacna es el único departamento peruano con frontera terrestre directa con Chile (tras el Tratado de 1929) y acceso a Bolivia vía el corredor interoceánico. Además, es la puerta de entrada y salida del comercio peruano-boliviano-chileno. En el año 2024, el Puerto de Arica (Chile) movió más de 3.5 millones de toneladas de carga boliviana, y parte de esa logística podría redirigirse a Tacna- Ilo con infraestructura adecuada.

⁴⁷<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1424623/PERTUR%20Tacna.pdf?v=1604592146>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Estas acciones pueden resguardar el Interés nacional reduciendo la dependencia de puertos chilenos (Arica, Iquique) y fortalecería la soberanía logística de nuestro país.

➤ **Potencial logístico y puerto de Ilo como alternativa nacional**

El Puerto de Ilo tiene concesión hasta 2040 (Bolivia) y capacidad para crecer, pero falta inversión en conectividad (carretera Costanera, ferrocarril Tacna-La Paz).

➤ **Proyecto Corredor Bioceánico Central (Brasil-Bolivia-Perú)**

Traspasa por Tacna, si se activa, podría mover 10 millones de toneladas/año para 2030⁴⁸. El Interés nacional radica en convertir a Ilo en el hub logístico del sur peruano, compitiendo con Arica y Matarani.

➤ **Rezago histórico y necesidad de compensación**

Tacna fue provincia cautiva chilena (1880-1929) y, pese a su reintegración, sigue siendo uno de los departamentos más pobres del Perú⁴⁹:

- PBI per cápita 2024: S/ 12,500 (vs. promedio nacional S/ 18,000).
- Tasa de pobreza: 28.4% (INEI 2024).

La Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA) pierde competitividad por⁵⁰:

- Falta de modernización.
- Competencia con zonas francas chilenas (Iquique).

El Interés nacional radica en la reparación histórica y la equidad territorial.

➤ **Seguridad nacional y control fronterizo**

Existe una alta incidencia de contrabando trata y migración irregular en la línea de frontera. En el año 2024, se decomisaron más de 150 toneladas de mercancía

⁴⁸ <https://rpp.pe/economia/economia/el-abc-del-tren-bioceanico-que-unira-peru-bolivia-y-brasil-noticia-1152442>

⁴⁹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7677625/6502390-compendio-estadistico-tacna-2024.pdf?v=1740416304>

⁵⁰ <https://www.zofratacna.com.pe/upload/transparencia/INFORME%20N088-2024-OPP%20Informe%20Gestion%20y%20Evaluacion%20POI%20I%20trim%202024.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

ilegal en Tacna (SUNAT)⁵¹. El Interés nacional, radica en el fortalecimiento de la presencia del Estado en una zona de frontera altamente sensible.

➤ **Alto potencial turístico y cultural subexplotado**

- Circuitos como Miculla (petroglifos), termalismo (Calientes), ruta del pisco y vino.
- Playas (Boca del Río), gastronomía (adobo tacneño).
- Falta infraestructura hotelera, promoción y conectividad aérea suficiente.

El interés nacional para promover y desarrollar el turismo en Tacna se establece en diversificar oferta turística nacional más allá de Cusco y Lima.

➤ **El Turismo Médico en Tacna: Un Polo Estratégico en el Sur Peruano**

El turismo médico, también conocido como turismo de salud, en Tacna se ha consolidado como un motor económico clave para la región, atrayendo principalmente a visitantes chilenos gracias a su proximidad fronteriza, costos accesibles y calidad de servicios. En el presente año 2025, con un flujo anual superior a 5 millones de cruces por el Paso de Chacalluta, Tacna se posiciona como un destino de "salud asequible" en América del Sur, combinando atención médica con turismo gastronómico y cultural. Panorama actual basado en datos recientes. ¿Por Qué Tacna es un Destino Atractivo para el Turismo Médico?

- **Proximidad y Facilidad de Acceso:**

Ubicada a solo 30 minutos de la ciudad de Arica en Chile, Tacna permite cruces diarios sin visa hasta por 90 días para chilenos y peruanos desde el año 2005. Esto facilita visitas rápidas para consultas o procedimientos ambulatorios.

- **Costos Competitivos:**

Los tratamientos cuestan hasta un 70% menos que en Chile. Algunos Ejemplos:

- Consulta general: S/ 12 equivalente a ~2.400 pesos chilenos.
- Procedimientos odontológicos (limpieza, implantes): 50-70% más baratos.

⁵¹ https://mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Estimacion_Contrabando_2024.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

- Oftalmología (exámenes, cirugías láser): Ahorros significativos en lentes o correcciones.
- **Calidad Reconocida:** Profesionales peruanos son valorados por su expertise, con clínicas equipadas con tecnología moderna. No hay reducción en estándares; de hecho, se destaca la eficiencia en especialidades como odontología y oftalmología.
- **Volumen de Visitantes:** Anualmente, 50.000 chilenos cruzan para atención médica. En los primeros 8 meses de 2024, se registraron más de 104.000 en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL - Tacna), tendencia que se mantiene en el año 2025 pese a fluctuaciones por pandemias pasadas⁵².
- **Crecimiento Postpandemia:** El sector se recuperó fuerte; en 2023, el turismo de salud en Perú creció un 20-30%, con Tacna como epicentro sur⁵³. Este año 2025, influencers chilenos promueven Tacna por su calidad de vida y servicios accesibles⁵⁴.
- **Impacto Económico:** El MINCETUR destaca el potencial turístico y exportador de Tacna, Contribuye al 10-15% del turismo regional, generando ingresos en clínicas, hoteles y gastronomía. La Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA) complementa con compras postratamiento⁵⁵.

TURISMO SANITARIO EN TACNA

ESPECIALIDAD	COSTO APROXIMADO EN TACNA (S/)	AHORRO VS. CHILE (%)	DURACIÓN DE ESTADÍA
Odontología (implante)	1.500-2.500	60-70	1-2 días
Oftalmología (cirugía cataratas)	3.000-5.000	50-65	Ambulatorio
Cardiología (consulta + eco)	100-200	70	1 día

⁵² <https://www.infobae.com/peru/2025/06/22/miles-de-chilenos-visitan-tacna-todos-los-dias-a-que-se-debe-esta-explosion-en-turismo/>

⁵³ <https://lacamara.pe/turismo-de-salud-aumenta-en-el-peru/?print=print>

⁵⁴ <https://larepublica.pe/tendencias/2024/05/28/chilena-dice-que-esta-region-del-peru-es-el-mejor-lugar-para-vivir-clinicas-baratas-y-buenos-mercados-evat-633360>

⁵⁵ <https://elperuano.pe/noticia/269902-mincetur-destaca-el-potencial-turistico-y-exportador-de-tacna>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Estética (botox/filler)	500-1.000	65	Horas
------------------------------------	------------------	-----------	--------------

Fuentes: Datos estimados de CCL y CANATUR, 2024-2025

- **Principales Centros y Servicios**

La ciudad de Tacna cuenta con una infraestructura medica sólida cerca de la frontera:

- **Hospital de la Solidaridad (SISOL Tacna):**

Inaugurado en 2009, atiende aproximadamente 100.000 chilenos al año en las especialidades de odontología, oftalmología, cardiología y general.

- **Clínicas Privadas:**

- Clínica Santa Rosa:**

Especializada en odontología y estética

- Clínica Peruano-chilena:**

Oftalmología y chequeos preventivos.

- Centro Médico Tacna Este:**

Consultas generales y emergencias (incluye carné de sanidad para trabajadores).

- **Turismo de Bienestar Integrado:** Combina salud con aguas termales en Calientes (Pachía, a 1 hora de Tacna), ideal para rehabilitación o relajación post-tratamiento. Perú tiene ~500 fuentes termales, y Tacna las explota muy bien.

- **Precedente legal y político**

Existen leyes de similares características para otras regiones del país que promueven e impulsan su desarrollo turístico mediante leyes declarativas⁵⁶: En

⁵⁶ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/10-leyes-para-promover-el-turismo-y-las-exportaciones-de-productos-con-valor-agregado/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

ese sentido Tacna merece un mismo tratamiento por el rol geopolítico que desempeña como puerta de ingreso al Perú por el sur del continente.

OPINION TECNICA DEL GORE ACERCA DE LA PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO DE TACNA.

El gobierno Regional de Tacna a través de sus órganos técnicos especializados como: **(i)** la Gerencia de Asesoría jurídica (opinión Legal N° 2145-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 31/10/25), **(ii)** la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Oficio N° 3370-2025-SGPIP-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 02/10/2025), **(iii)** la Sub-Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (Informe N.°2229-2025-GRDE -SGPIP /GOB.REG.TACNA fecha 22/09/2025); emiten opinión técnica favorable respecto al proyecto de ley materia de análisis; sosteniendo en líneas generales que: el sector turismo de la región de Tacna enfrenta como principal limitación la insuficiencia de infraestructura turística, situación originada por la limitada asignación de recursos y por deficiencias en la planificación y gestión relacionadas con la priorización de proyectos de inversión. Esta problemática genera restricciones en la capacidad

de oferta de servicios turísticos competitivos y sostenibles, lo que a su vez limita el aprovechamiento del potencial turístico regional. En consecuencia, la superación de estas brechas constituye una condición indispensable para la implementación de estrategias efectivas de promoción y posicionamiento turístico de la región.

De lo que concluye, que el citado proyecto de ley es viable al considerar el GORE que está alineado con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual reconoce la competencia de estos gobiernos en la promoción del desarrollo económico y el turismo; por lo que la declaratoria de interés es vista como un instrumento fundamental para dinamizar la actividad productiva vinculada al turismo que contribuirá a posicionar a Tacna como un destino estratégico a nivel nacional e internacional. (...) *"en tanto no crea obligaciones presupuestales ni mandatos de ejecución inmediata, sino que expresa el interés del Estado en impulsar políticas de desarrollo turístico en la Región de Tacna que reconocen la importancia del turismo como eje de desarrollo económico y social, habilitando un marco legal que sustente la priorización de proyectos de inversión pública, alianzas estratégica y cooperación institucional orientadas al fortalecimiento del sector; todo ello*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

representa una oportunidad para fortalecer la gestión descentralizada del turismo, promover la inversión pública y privada, y consolidar una visión articulada entre el Gobierno Nacional, Regional y Local (...)"

4.1.9. Proyecto de Ley 12140/2025-CR, que reconoce al señor de los desamparados supremo patrono y divino protector de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

El artículo único del proyecto de ley se refiere al reconocimiento a la sagrada imagen del Señor de los Desamparados Supremo Patrono y Divino Protector de la provincia de Islay, Departamento de Arequipa, con la finalidad de promover el turismo y fortalecer la identidad cultural y espiritual islayina. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Islay, la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, el Arzobispado de Arequipa, la Administración Parroquial de la Parroquia "Señor de los Desamparados" de Punta de Bombón y el Comité de Mayordomos "Señor de los Desamparados", para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

El presente dictamen tiene como finalidad incentivar el desarrollo del turismo religioso en la provincia de Islay en el Departamento de Arequipa al proponer el reconocimiento del Señor de los desamparados como supremo patrono y

divino protector en dicha localidad.

EL TURISMO RELIGIOSO

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) presentó en junio del presente año un reporte sobre los viajes con propósito religioso en todo el mundo, donde se examina su potencial impacto en el crecimiento de las regiones, en la dinamización económica de los países y cómo impulsaría la reputación del Perú como destino espiritual.

El turismo religioso comprende los viajes motivados por la fe, la espiritualidad o el interés cultural por las tradiciones religiosas. Este tipo de turismo incluye peregrinaciones, visitas a santuarios, participación en festividades

religiosas y recorridos temáticos que permiten al visitante conectarse con las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

expresiones de fe de un país o región. A nivel global, se estima que el turismo religioso moviliza a más de 330 millones de personas al año, lo que representa cerca del 20 % del turismo mundial; esto lo convierte en uno de los segmentos más dinámicos del sector.

En el año 2023, el turismo religioso generó USD 181.6 millones a nivel global y se estima que en el 2025 la cifra sea de USD 213.4 millones⁵⁷.

➤ **El Perú como un potencial de destino turístico religioso**

Nuestro país es un destino con mucha tradición, con ceremonias religiosas conocidas en todo el Perú y el mundo. Por ejemplo, la procesión por el Señor de los Milagros reúne a más de tres millones de personas al año, mientras que la peregrinación a la Cruz de Motupe (Lambayeque), a más de 700 000.

Los feriados religiosos también tienen un efecto dinamizador en la economía nacional al atraer turistas nacionales e internacionales. En el año 2023, la Semana Santa en Ayacucho generó más de S/35 millones.

La visita del papa Francisco, en el 2018, congregó a más de 800 000 visitantes, cuyos movimientos en las regiones se convirtieron en ingresos superiores a los USD 88 millones.⁵⁸

De otra parte, en el contexto internacional, el turismo religioso en países como México genera ingresos estimados en cerca de 20,000 millones de pesos anuales (aproximadamente 1,000 millones de dólares). Se calcula que alrededor de 40 millones de personas participan anualmente peregrinaciones, visitando los principales santuarios del país. La procedencia de los visitantes en su gran mayoría son peregrinos mexicanos, provenientes de diversas regiones del país. En cuanto a los turistas Internacionales, México también atrae a turistas religiosos de otros países, interesados en sus sitios sagrados y festividades.

Asimismo, en el espectro nacional, el turismo religioso en el Perú presenta iconos emblemáticos de fama mundial como la procesión del Señor de los

⁵⁷ <https://www.promperu.gob.pe/turismoin/archivos/reportespdf/turismo%20religioso.pdf>

⁵⁸ Op. Cit.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Milagros considerada una de las procesiones más grandes del mundo. En octubre de cada año se congregan a más de 1.5 millones de fieles.

Otro ejemplo relevante de turismo religioso es la celebración de la festividad de la Virgen de la Candelaria en Puno. El pasado año 2024, la festividad movilizó a 78 240 turistas (69 000 nacionales y 9240 extranjeros), lo que generó un movimiento económico de S/81.9 millones. La estadía promedio fue de 5 noches, con un gasto per cápita de S/1000 (nacionales) y S/1400 (extranjeros). Las principales actividades realizadas fueron culturales (69.4 %), de naturaleza (44.1 %), urbanas (41.9 %) y de diversión (40 %) (Gobierno Regional de Puno, 2024)⁵⁹.

Así también, en la provincia de Huamanga en el Departamento de Ayacucho se celebra la famosa semana santa ayacuchana, una de las más importantes de América Latina. En el año 2025, recibió a más de 29 000 turistas, con una ocupación hotelera de más del 90 %.⁶⁰

De igual modo, existen fiestas de carácter religioso importantes en el norte del país como la Santísima Cruz de Motupe en Lambayeque; peregrinación que moviliza cada año a alrededor de 700 000 personas. Y el Señor Cautivo de Ayabaca en Piura que en octubre de cada año Cada congrega a decenas de miles de peregrinos, incluyendo visitantes del Ecuador.

➤ **Impacto Cultural del Turismo Religioso**

El turismo religioso, además de ser una experiencia espiritual, transforma profundamente los entornos culturales de los lugares que reciben a los peregrinos y turistas. Los viajeros buscan sumergirse en la historia, las

tradiciones y las costumbres de las comunidades que mantienen vivas estas prácticas religiosas. Así, el turismo religioso se convierte en una exploración cultural profunda, donde los turistas no solo conocen lugares sagrados, sino que también se involucran activamente en el patrimonio cultural intangible de la región. En consecuencia, uno de los mayores impactos del turismo religioso es la necesidad de la preservación del patrimonio cultural y religioso. Muchos de los

⁵⁹ Op. Cit

⁶⁰ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7909724/6659083-reporte-regional-de-turismo-ayacucho-setiembre-2025.pdf?v=1762289622>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

sitios que son considerados destinos religiosos son también monumentos históricos y obras de arte. La arquitectura sacra, como templos, iglesias, catedrales, santuarios y monasterios reflejan el desarrollo de la religión, el arte, y la cultura de una región o civilización⁶¹.

Por ejemplo, la iglesia de la sagrada familia en Barcelona - España, la catedral de Milán (Il Duomo) en la ciudad de Milán en Italia, no solo son lugares de culto, sino que también son exponentes de una arquitectura histórica que han sido conservadas y construidas durante siglos. La visita constante de los peregrinos, junto con la promoción turística, ayuda a financiar esfuerzos de restauración, conservación y protección de estos lugares. Además de lo cual, el turismo religioso también juega un papel fundamental en la revalorización de las tradiciones culturales locales toda vez que las festividades religiosas no solo son momentos de celebración espiritual, sino también momentos en los que la población expresa la música y gastronomía local.

➤ **Sobre la Declaración estatal de libertad religiosa y laicidad del Estado⁶²**

El derecho fundamental de libertad religiosa se encuentra reconocido en nuestra Constitución, el artículo 2, inciso 2°, donde que consagra el derecho-principio de no discriminación o de igualdad religiosa ("Nadie puede ser discriminado por motivo de [...] religión").

Pero es especialmente reconocido en el artículo 2°, inciso 3, donde se reconoce la libertad religiosa "en forma individual o asociada" y en su dimensión subjetiva, que, a su vez, tiene una doble dimensión: interna y externa.

En su dimensión subjetiva interna, según hemos dicho, la libertad religiosa "supone la capacidad de toda persona para autodeterminarse de acuerdo con sus convicciones y creencias en el plano de la fe religiosa" (STC 6111-2009-PA/TC, fundamento 10).

En su dimensión subjetiva externa, la libertad religiosa involucra la libertad para "la práctica de la religión en todas sus manifestaciones, individuales o colectivas,

⁶¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzEyMzIz/pdf>

⁶² <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/03372-2011-AA.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

tanto públicas como privadas, con libertad para su enseñanza, culto, observancia y cambio de religión" (STC 6111-2009-PA/TC, fundamento 10), siempre que no se "ofenda la moral ni altere el orden público" (artículo 2°, inciso 3, de la Constitución).

La Constitución también reconoce una dimensión negativa de la libertad religiosa en cuanto derecho subjetivo, contenida en el artículo 2°, inciso 19, de la Constitución, conforme al cual toda persona tiene derecho "a mantener reserva sobre sus convicciones (...) religiosas".

El derecho de libertad religiosa tiene una dimensión objetiva, contenida en el artículo 50° de la Constitución, que determina, por un lado, el principio de laicidad del Estado y de otro, el principio de colaboración entre el Estado y las confesiones religiosas.

El Tribunal constitucional ya se ha pronunciado en su jurisprudencia que "la Constitución, junto con el principio de laicidad del Estado, considera importante el componente religioso perceptible en la sociedad peruana y dispone que el Estado preste su colaboración a la Iglesia Católica y que pueda establecer formas de colaboración con las demás confesiones, introduciendo de este modo el principio de colaboración entre el Estado y las confesiones religiosas" (STC 6111-2009-PA/TC, fundamento 20). Y también ha destacado el Tribunal: "el término "colaboración" que emplea la Constitución en donde indica que nuestro modelo constitucional no responde ni a los sistemas de unión, ni a los sistemas de separación absoluta entre el Estado y las confesiones.

La colaboración entre el estado y las confesiones religiosas es un lugar de encuentro equidistante de la unión y la incomunicación entre ellos" (STC 0111-2009-PA/TC, fundamento 31).

¿una ley que declara el reconocimiento de un santo (de origen religioso católico) como "símbolo de religiosidad y sentimiento popular" afecta o no el derecho de libertad religiosa en su dimensión subjetiva y objetiva?

En lo que respecta a la dimensión objetiva, indudablemente por el principio de laicidad el "Estado se autodefine como laico o ente radicalmente incompetente ante la fe y la práctica religiosa, no correspondiéndole ni coaccionar ni siquiera concurrir, como un sujeto más, con la fe religiosa de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

los ciudadanos" (STC 6111- 2009-PA/TC, fundamento 25).

No se puede desconocer que las entidades o instituciones adoptan signos de identidad con un carácter integrador entre sus miembros y por la necesidad de su reconocimiento o individualización por parte de terceros. Así, además hay casos en que se dota a dichos colectivos de conmemoraciones y reconocimiento, signos de identidad entre los que en ocasiones pueden encontrarse símbolos que en su origen son de carácter religioso cristiano.

La adopción de tales signos de identidad puede responder a diversos factores. Cuando se trata de un Estado donde se presenta una religión mayoritaria, que puede haber influido en su historia y cultura, pueden encontrarse que no pocos de sus elementos de identidad tienen un origen religioso. En el caso del Estado peruano, esta influencia viene reconocida constitucionalmente, cuando el artículo 50° de la Constitución reconoce a la Iglesia católica "como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú". Así se explica que diversos signos de identidad del Estado, como conmemoraciones y reconocimientos se encuentren vinculados a la religión católica o resulte reconocible su origen religioso cristiano, como lo que acontece también en el himno nacional "[...] renovemos el gran juramento que rendimos al dios de Jacob" [...] (STC 6111-2009-PA/TC, fundamentos 39 a 42).

El Tribunal ha destacado que "no puede soslayarse que la religión católica ha sido y es la fe tradicional del pueblo peruano la cual por varias razones se articula a nuestro concepto mismo de nación y ha determinado que el artículo 50.° de la Constitución establezca, como un reconocimiento a su raigambre institucional, que "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú y le presta su colaboración" (STC 3283-2003-AA/TC, fundamento 23).

Además, el Tribunal ha sostenido que "la influencia de la Iglesia católica en la formación histórica, cultural y moral del Perú se manifiesta en elementos presentes históricamente en diversos ámbitos públicos, pudiendo afirmarse que, más allá del carácter religioso de su origen, dichos elementos revisten actualmente un carácter histórico y cultural" (STC 06111-2009-PA/TC, fundamento 37).

Coherente con ello, el Tribunal ha afirmado que "ni la libertad religiosa ni la laicidad del Estado pueden entenderse afectadas cuando se respetan

expresiones que, aunque en su origen religiosas, forman parte ya de las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

tradiciones sociales de un país" (STC 06111-2009-PA/TC, fundamento 48). Y es que el Supremo Intérprete de la Constitución tiene claro que "la laicidad es incompatible con un Estado que se considere defensor o protector de una determinada confesión, pero también lo es con un Estado que promueva el ateísmo o el agnosticismo o el destierro del ámbito público de toda expresión de origen religioso. La incompetencia del Estado ante la fe y la práctica religiosa no significa la promoción del ateísmo o agnosticismo con la eliminación de símbolos religiosos de la esfera pública o la imposición de una ideología antirreligiosa, ignorando las tradiciones que responden a la formación histórica, cultural y moral del Perú" (STC 06111-2009-PA/TC, fundamento 49).

Por todo ello, cuando una tradición religiosa se encuentra integrada en el conjunto del tejido social de un determinado colectivo, no cabe sostener que a través de ella los poderes públicos pretendan transmitir un respaldo o adherencia a postulados religiosos, no representando ninguna transgresión al principio de laicidad del Estado contenido en el artículo 50° de la Constitución. En ese sentido, la tradición de la veneración del Señor de la misericordia representa una expresión cultural, que se encuentra enraizada en la sociedad de Ilay, en el departamento de Arequipa prueba de esto es que en homenaje a su festividad ya existen actos municipales y regionales que declaran interés o patronazgo por ejemplo de la Municipalidad Provincial de Ilay que declaró al Señor de los Desamparados como supremo patrono en el año 2022, así también el Gobierno Regional de Arequipa la declaró una festividad de interés turístico regional en el año 2018⁶³.

4.2 Análisis reglamentario y constitucional

El reglamento del Congreso de la Republica en los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, contempla que los Congresistas tienen derecho: a presentar proposiciones de ley con los cuales instrumentalizan sus derechos a iniciativa legislativa promoviendo así el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley y las demás proposiciones consideradas en el Reglamento.

En el análisis constitucional de las propuestas legislativas se evalúa el carácter constitucional y legal del concepto de interés nacional como un concepto jurídicamente indeterminado. Es así como una declaratoria de interés nacional es una práctica legislativa utilizada por el Poder Legislativo para llamar la

⁶³ Oficio N° 1107 -2025- GRA-GRCET- GORE - AREQUIPA <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzI3ODU2/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

atención del Poder Ejecutivo en determinados asuntos de Estado no atendidos o no priorizados.

La doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variables es decir que varían según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados, concediendo a la administración un margen de apreciación para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta⁶⁴.

Uno de los conceptos jurídicos caracterizados por su indeterminación es el interés público y el interés nacional que son conceptos jurídicos que están recogidos de manera dispersa en la Constitución Política del Perú.

La Constitución desarrolla el concepto de interés nacional en los artículos 63 y 118 numeral 19, cuando dispone "dictar medidas extraordinarias. Mediante decretos de urgencia con fuerza de ley (...) cuando así lo requiere en interés nacional (...)".

Sobre el particular el autor Emilio Fernández Vázquez en el Diccionario de derecho público (Buenos Aires: Astrea), señala: "La doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad público e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad".

En este sentido la satisfacción de la necesidad pública e interés nacional constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

En ese orden de ideas, el derecho concede un margen de apreciación a una autoridad para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta, siempre que dicha decisión no sea manifiestamente irrazonable o desproporcionada con las circunstancias en donde será utilizada⁶⁵.

⁶⁴ [Dialnet-ElConceptoDelInteresNacional-4547890.pdf](#)

⁶⁵ Tribunal Constitucional del Perú (2004) Exp. 00090-2004-AA/TC- Lima. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.htm>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

El reconocimiento legal del concepto "interés nacional" entonces permite en un horizonte de tiempo, priorizar la asignación de recursos y coordinar la intervención de los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como incentivar la inversión pública y privada en la zona. Si bien, esta categoría de normas no crea obligaciones presupuestales directas ni establece partidas específicas, sí tiene importantes implicancias de carácter político, técnico y administrativo, tales como:

a) Priorización en la agenda de inversión pública

Se permitirá que los proyectos vinculados al desarrollo de los recursos turísticos sean priorizados en los planes de desarrollo concertado, presupuestos participativos, cartera de inversiones y planes de competitividad regional.

b) Facilitación de cooperación intergubernamental

La norma servirá como fundamento legal para que los gobiernos nacional, regional y local coordinen y gestionen recursos de manera articulada, promoviendo sinergias y evitando duplicidades.

c) Promoción de la inversión privada

El reconocimiento de interés nacional incrementa la visibilidad del destino y puede generar confianza en los inversionistas privados, facilitando alianzas público- privadas y promoviendo iniciativas turísticas sostenibles.

d) Impulso a políticas de desarrollo turístico descentralizado

Refuerza la implementación de políticas de desarrollo en zonas de menor dinamismo económico, en línea con el enfoque de equidad territorial y cierre de brechas.

e) Marco de referencia para otros proyectos de desarrollo turístico en la región

Establece un precedente normativo que puede ser replicado en otras provincias o distritos con características similares y en otras regiones del país.

Ahora bien, considerando que los parlamentarios no pueden proponer iniciativas que impliquen gasto público ni tienen injerencia directa en la gestión del Estado, conforme lo dispone el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, al señalar;

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

“los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su propio presupuesto”; en este sentido las leyes declarativas no representan interferencia alguna con las

competencias de otros poderes del Estado y en si constituyen una herramienta esencial para “hacer notar” al Poder Ejecutivo sobre la problemática específica en una materia. En el caso en particular que nos ocupa referido a la promoción y desarrollo de las actividades turísticas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 107° de la Constitución política del Perú, el presidente de la república al igual que los congresistas de la república tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. Los congresistas gozan de amplias facultades cuando se pone en marcha el procedimiento legislativo, y se condiciona a su vez a lo dispuesto en la Constitución, en su reglamento interno y en las prácticas que puedan juzgarse como elementalmente razonables.

Así las cosas, declarar una determinada intervención como de interés nacional por parte del Congreso de la Republica no solo busca motivar al Poder Ejecutivo a actuar en el marco de sus competencias, sino que este tipo de practica en el Parlamento tiende a fomentar, conforme al modelo constitucional peruano, un modelo orgánico institucional entre los poderes estatales, en el que cada rol, trascendental y compatible con la división o separación de poderes, sea al mismo tiempo instrumento de necesaria colaboración.

La visión en esencia del parlamentario como político es recoger las necesidades de la población que tengan como propósito el bien común y es su deber muchas veces el plasmar estas necesidades en iniciativas legislativas declarativas. En ese sentido, el Estado constitucional procura que el poder funcione no solo de manera democrática, sino también eficiente, y tal propósito solo se logra cuando cada uno de sus poderes se desenvuelve no solo supervisando lo que hacen, sino también sumando esfuerzos en aquello que resulta de interés compartido.

Ello exige respeto por las competencias reconocidas, pero también impone inevitables canales de comunicación y apoyo en cada una de las tareas y responsabilidades asignadas por la Constitución y las normas de desarrollo constitucional⁶⁶.

⁶⁶ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00023-2021-AI.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), también ya abordó el carácter y la validez de las normas declarativas de manera singular. El Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ2, del 10 de abril de 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del MINJUSDH, señala que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen la facultad de emitir normas que incluyan las nociones de "necesidad pública" e "interés nacional".

Precisa que estas categorías pueden ser incorporadas en distintos tipos de dispositivos normativos, como leyes, decretos de urgencia, decretos legislativos o decretos supremos. Agregando, señala que cualquier propuesta normativa que invoque estos conceptos debe estar orientada al bienestar social y a la garantía de los derechos fundamentales, teniendo como fin último la protección de la dignidad humana. Para ello, deben cumplirse ciertos criterios esenciales que establezcan los parámetros de la declaración de "interés nacional" concordándolos con los objetivos de las proposiciones legislativas y con la problemática identificada, que justifiquen su dación como Ley declarativa. Entre estos se mencionan:

- ✓ Que su contenido contribuya al bien común.
- ✓ Que promueva el respeto y la garantía de la dignidad humana.
- ✓ Que refuerce los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- ✓ Que permita evaluar otras normas que regulen derechos y deberes constitucionales y legales.
- ✓ Que se inserte dentro de un proceso de toma de decisiones y pueda ser ejecutado por las entidades competentes del Estado.

Posición coincidente con lo señalado antes por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC LIMA/ JUAN CARLOS CALLEGARI HERAZO, en el sentido que la administración estatal tiene como objetivo primordial la pronta y eficaz satisfacción del interés público. Asimismo, en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR1, emitida el 12 de junio de 2018, por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH, establece que las leyes declarativas emitidas por el Congreso de la República poseen un carácter excepcional. A diferencia de las normas tradicionales, que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

establecen una relación directa entre un supuesto y su consecuencia jurídica, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo. En otras palabras, no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias.

4.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

Los siguientes proyectos de ley:

(i) **7671/2023-CR**, que declara de importancia nacional el modelo de gobernanza por medio de corredores económicos turísticos a semejanza del corredor económico turístico "kuntur Muyuna" de la región Moquegua;

(ii) **11213/2024-CR**, que crea la autoridad autónoma autosostenible del castillo Forga del distrito de Mollendo, provincia de Islay, Departamento de Arequipa;

(iii) **11304/2024-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional dinamizar el turismo en el circuito turístico del cañón del colca – provincia de Caylloma – Arequipa;

(iv) **11488/2024-CR** que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo turístico del circuito cañón del Colca en la provincia de Caylloma, Arequipa;

(v) **11536/2024-CR**, que declara de interés nacional al mes de agosto como el "mes de la promoción turística de Arequipa.

(vi) **11990/2025-CR**, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la ruta turística ancestral "camino de los gigantes dormidos de Ilabaya", en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna;

(vii) **12045/2025-CR** que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la región de Tacna y

(viii) **12140/2025-CR** que reconoce al señor de los desamparados supremo patrono y divino protector de la provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Todos estos proyectos de ley persiguen un objetivo común que es poner en valor los recursos turísticos de sus regiones que en algunos casos se trata de potenciales destinos turísticos aprovechables comprometidos directamente con

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

el turismo comunitario y con el turismo rural; y en otros casos significa consolidar el desarrollo sostenible de los destinos de impacto.

a. NECESIDAD:

Al respecto, un análisis sobre la existencia real de la necesidad de la norma nos indica el desarrollo de un estudio integral para evaluar si los proyectos de ley son factibles, si valen la pena y si se justifica su aprobación. La necesidad nos indica el determinar si existe un problema o carencia que se busca solucionar.

La necesidad surge cuando el turismo se identifica como un motor clave para el empleo, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible ambiental, social y cultural. Por ejemplo, se declara el turismo como actividad de interés nacional para incorporar sus requerimientos en planes, presupuestos y acciones de todos los niveles de gobierno (ministerios, regiones y locales). Esto justifica leyes declarativas de recursos con una proyección de alto potencial turístico que contribuyan a la identidad nacional y la diversificación de la oferta turística y cuando el recurso o destino puede generar valor agregado, empleo local y beneficios equitativos, tiende a mejorar los estándares de vida de la poblaciones excluidas. Si el recurso involucra comunidades locales o grupos vulnerables, como es en el caso de algunas de las iniciativas legislativas que afectan a poblaciones de la Provincia de General Sánchez Cerro en la región Moquegua, en Ilabaya provincia de Jorge Basadre en el Departamento de Tacna y en las comunidades del Valle del Colca en Arequipa, requiriendo inclusión social, equidad de género y respeto a la diversidad cultural. Con ello se puede obtener resultados de impacto en la reducción de pobreza en la participación comunitaria y la prevención de riesgos ambientales.

En efecto, dado los objetivos que se persiguen y la naturaleza de la normas planteadas por ser declarativas muchas de ellas en el momento no se encuentren alineadas con los planes de desarrollo estratégicos de los tres niveles de gobierno, el nacional, el regional y el local; sin embargo, gracias a la naturaleza de estas iniciativas declarativas se puede poner de manifiesto, se puede llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de ampliar las fronteras de los destinos turísticos como una posibilidad y oportunidad de desarrollo de los pueblos y comunidades rurales del Perú que permita ofrecer la riqueza y belleza del patrimonio natural y cultural de estas poblaciones. En ese sentido, existe la necesidad para que el Estado considere la posibilidad no inmediata sino futura para que estas poblaciones accedan de forma inclusiva al

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

desarrollo bajo el manto del turismo y les permita la mejora de sus niveles de vida.

b. VIABILIDAD:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal.

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 y 107 de la Constitución, así como el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Técnicamente**, Al ser propuestas de carácter declarativo no afectan instrumentos de planificación del turismo (PENTUR y PERTUR, Política Nacional de Turismo y Plan de Desarrollo Turístico Regional de Moquegua, Arequipa y Tacna).
- ✓ **Institucionalmente**, Al ser iniciativas declarativas no existe entidades que intervengan en la ejecución de acciones: el MINCETUR, los gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Tacna, así como los gobiernos locales provinciales y distritales involucrados en las distintas iniciativas, tomaran nota acerca de la importancia de implementar las políticas necesarias que diversifiquen a la oferta turística existente en beneficio de sus poblaciones.
- ✓ **Presupuestalmente**, las iniciativas no generan gasto directo ni crea obligaciones fiscales, pero sí habilita los mecanismos políticos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial.

b. OPORTUNIDAD:

Las propuestas legislativas son estratégicamente oportunas, el momento es propicio en el 2025, con un auge legislativo y económico en el turismo con el objetivo de equilibrar el desarrollo turístico en Perú, fomentando empleo y conservación de estas tres regiones con enormes potenciales sin explotar.

- ✓ **Reactiva zonas vulnerables,**

Se busca promover un modelo de desarrollo donde el turismo genere beneficios económicos y sociales para las comunidades locales integrándolas al desarrollo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

turístico, en línea con las estrategias de recuperación económica territorial.

✓ **Responde a la urgencia de descentralizar el turismo,**

Promoviendo el desarrollo de destinos alternativos a los tradicionales, como el turismo comunal y el turismo rural reduciendo la presión sobre áreas ya saturadas.

✓ **Se alinea con la agenda de desarrollo regional,**

En los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Tacna y los gobiernos locales involucrados en cada una de estas regiones correspondientes del área de interés que fortalezca el turismo como verdadero motor económico.

✓ **Permite aprovechar el crecimiento del turismo receptivo e interno,**

Que en los últimos años han demostrado ser un factor clave para sostener la actividad turística en el país.

4.4. Análisis de las opiniones e informaciones solicitadas

PROYECTO DE LEY	OFICIO N°	INSTITUCIÓN	RESPUESTA
PL 7671/2023-CR	OFICIO N° 287 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	OFICIO N° 613-2025-EF/13.01
	OFICIO N° 291 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro	S/R
	OFICIO N° 295 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Ubinas	S/R
	OFICIO N° 286 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	Oficio N° 550-2024-MINCL DM
	OFICIO N° 290	Asociación de	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	– PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidades del Perú (AMPE)	OFICIO N°338-2024-AMPE/P
	OFICIO N° 294 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Yunga	S/R
	OFICIO N° 288 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Gobierno Regional de Moquegua (GORE MOQUEGUA)	S/R
	OFICIO N° 292 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Chojata	OFICIO N° 004 - 2024 - EFCR-GM/MDCH
	OFICIO N° 296 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Ichuña	S/R
	OFICIO N° 289 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	S/R
	OFICIO N° 293 – PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Distrital de Lloque	S/R
PL 9878/2024-CR	Oficio N° 0868-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	S/R
	Oficio N° 0872-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura (MINCUL)	OFICIO N° 000293-2025-DM/MC
	Oficio N° 0869-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional de Tacna (GORE TACNA)	OPINIÓN LEGAL N° 559-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA OFICIO N° 216 -2025-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	Oficio N° 0870-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Pocollay	S/R
	Oficio N° 0871-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Tacna	S/R
PL 11213/2024-CR	Oficio N° 1914-2024-2025-CCET/CR	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	S/R
	Oficio N° 1915-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	S/R
	Oficio N° 1910-2024-2025-CCET/CR	Ministra de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	S/R
	Oficio N° 1912-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad provincial de Islay	S/R
	Oficio N° 1911-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional de Arequipa GORE AREQUIPA	S/R
	Oficio N° 1913-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura (MINCUL)	S/R
PL 11304/2024-CR	Oficio N° 01637-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Caylloma	S/R
	Oficio N° 01641-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Tuti	S/R

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	Oficio N° 01645-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Ichupampa	S/R
	Oficio N° 01649-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Madrigal	S/R
	Oficio N° 01653-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Huanca	S/R
	Oficio N° 01657-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Majes	S/R
	Oficio N° 01634-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	Oficio N° 844 - 2025 - MINCETUR/DM
	Oficio N° 01638-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Tisco	S/R
	Oficio N° 01642-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Coporaque	S/R
	Oficio N° 01646-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Achoma	S/R
	Oficio N° 01650-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Tapay	S/R
	Oficio N° 01654-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Lluta	S/R

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	Oficio N° 01658-2024-2025-CCET/CR	Colegio de Licenciados de Turismo- Arequipa	S/R
	Oficio N° 01636-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional de Arequipa (GORE AREQUIPA)	S/R
	Oficio N° 01640-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Callalli	S/R
	Oficio N° 01644-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Yanque	S/R
	Oficio N° 01648-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Lari	S/R
	Oficio N° 01652-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Huambo	S/R
	Oficio N° 01635-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura (MINCUL)	S/R
	Oficio N° 01639-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Sibayo	S/R
	Oficio N° 01643-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Chivay	S/R
	Oficio N° 01647-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Maca	S/R

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	Oficio N° 01651-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Cabanaconde	S/R
	Oficio N° 01655-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca	S/R
	Oficio N° 01659-2024-2025-CCET/CR	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	S/R
PL 11488/2024-CR	Oficio N° 01735-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura (MINCUL)	S/R
	Oficio N° 01739-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Achoma	S/R
	Oficio N° 01734-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Caylloma	S/R
	Oficio N° 01738-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Maca	S/R
	Oficio N° 01742-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Yanque	S/R
	Oficio N° 01733-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional de Arequipa (GORE AREQUIPA)	S/R
	Oficio N° 01737-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Sibayo	S/R

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	Oficio N° 01741-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Coporaque	S/R
	Oficio N° 01732-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	S/R
	Oficio N° 01736-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Tisco	S/R
	Oficio N° 01740-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Cabanaconde	S/R
PL 11536/2024-CR	Oficio N° 1785-2024-2025-CCET/CR	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa - CCIA	S/R
	Oficio N° 1789-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Arequipa	S/R
	Oficio N° 1793-2024-2025-CCET/CR	Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno (APOTUR)	S/R
	Oficio N° 1786-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	Oficio N° 702 - 2025 - MINCETUR/DM
	Oficio N° 1790-2024-2025-CCET/CR	PROMPERÚ	S/R
	Oficio N° 1787-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura (MINCUL)	Oficio N° 000822-2025-DM/MC

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	Oficio N° 1791-2024-2025-CCET/CR	Federación de Guías de Turismo del Perú	S/N
	Oficio N° 1784-2024-2025-CCET/CR	Asociación de Viajes y Turismo de Arequipa - AVIT	S/N
	Oficio N° 1788-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional de Arequipa (GORE AREQUIPA)	S/R
	Oficio N° 1792-2024-2025-CCET/CR	Asociación Peruana de Turismo de Aventura Ecoturismo y Turismo Especializado (APTAE)	Carta 031-2025
PL 11990/2025-CR	OFICIO N° 0071-2025-2026-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Tacna	S/R
	OFICIO N° 0075-2025-2026-CCET/CR	Universidad Privada de Tacna	S/R
	Oficio N° 0070-2025-2026-CCET/CR	Ministro de Cultura (MINCUL)	S/R
	OFICIO N° 0074-2025-2026-CCET/CR	Benemérita Sociedad de Artesanos de Auxilios Mutuos "El Porvenir"	S/R
	OFICIO N° 0069-2025-2026-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	OFICIO N° 1574 - 2025 - MINCETUR/SG
	OFICIO N° 0073-2025-2026-CCET/CR	Cámara Regional de Turismo de Tacna	S/R

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	OFICIO N° 0072-2025- 2026-CCET/CR	Gobernador Regional de Tacna	S/R
PL 12045/2025-CR	OFICIO N° 0048-2025- 2026-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Tacna	S/R
	OFICIO N° 0052-2025- 2026-CCET/CR	Universidad Privada de Tacna	S/R
	OFICIO N° 0049-2025- 2026-CCET/CR	Gobierno Regional de Tacna (GORE TACNA)	OFICIO N° 958 -2025- GRAJ-GGR- GR/GOB.REG.TACNA
	OFICIO N° 0046-2025- 2026-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	S/R
	OFICIO N° 0050-2025- 2026-CCET/CR	Cámara Regional de Turismo de Tacna	S/R
	OFICIO N° 0047-2025- 2026-CCET/CR	Ministro de Cultura (MINCUL)	S/R
	OFICIO N° 0051-2025- 2026-CCET/CR	Benemérita Sociedad de Artesanos de Auxilios Mutuos "El Porvenir"	S/R
PL 12140/2025-CR	OFICIO N° 0043-2025- 2026-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Islay	OFICIO N° 307-2025- MPI/A
	OFICIO N° 0040-2025- 2026-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	S/R

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

	OFICIO N° 0044-2025- 2026-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Punta de Bombón	OFICIO N° 131-2025- SG/MDPB
	OFICIO N° 0042-2025- 2026-CCET/CR	Gobierno Regional de Tacna (GORE TACNA)	OFICIO N°1107 - 2025- GRA-GRCET
	OFICIO N° 0041-2025- 2026-CCET/CR	Ministro de Cultura (MINCUL)	S/R
	OFICIO N° 0045-2025- 2026-CCET/CR	Cámara Regional de Entidades Turísticas de Arequipa	S/R

4.4.1 Análisis de las opiniones recibidas:

➤ PL 7671/2023-CR

✓ Opinión: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

- De la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, **no se ha identificado temas de competencia** sin perjuicio de ello, en caso se requiera de inversiones públicas para el cumplimiento del objeto del Proyecto de Ley, se deberán aplicar los aspectos técnicos normativos regulados por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- De la Dirección General de Presupuesto Público, **PL no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria** reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, reglas que establecen que todo proyecto normativo que genere gasto debe estar acompañado de dicho análisis que muestre el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público. En consecuencia, de implementarse el Proyecto de Ley se contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 14403 y por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

✓ **Opinión: Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)**

La Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, **opina favorablemente** sobre el PL por establecer un marco legal que promueva el desarrollo turístico sostenible, la gobernanza y la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para impulsar la actividad turística y económica en la región Moquegua, tomando como referencia el exitoso modelo del Corredor Económico Turístico Kuntur Muyuna.

✓ **Opinión: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

El Proyecto de Ley **no resulta viable** por las siguientes consideraciones:

- El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo — PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
- El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo — PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
- La Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales juntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo con el análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesaria la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística.

✓ **Opinión: Municipalidad Distrital de Chojata**

La municipalidad distrital de Chojata y el pueblo en su conjunto **respalda el PL** en mérito a esta iniciativa de promover el corredor económico turístico Kuntur

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Muyuna de la cuenca alto Sánchez cerro, tiene la importancia de promover el desarrollo económico a través turismo vivencial, cultural, aventura, gastronómico y ecoturismo.

➤ **PL 9878/2024-CR**

✓ **Opinión: Ministerio de Cultura (MINCUL)**

El Ministerio de Cultura no resulta de competencia institucional; no es el ente competente para la creación de servicios públicos de integración económica y social, sino el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), ya que este es el órgano rector en materia de desarrollo turístico en el país.

✓ **Opinión; Gobierno Regional de Tacna**

El PL resulta ser viable, se sustenta en el marco normativo vigente (Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades). Confiere a los gobiernos locales la responsabilidad de promover el desarrollo económico y la prestación de servicios públicos. Refuerza el rol del Estado en la promoción de políticas públicas que fomenten la competitividad y sostenibilidad del turismo regional. Y mejora la promoción del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, como destino turístico estratégico al contribuir a la descentralización de la inversión y al fortalecimiento del turismo sostenible, lo que se traducirá en mayores oportunidades económicas y mejor calidad de vida para la población local.

➤ **PL 11213/2024-CR**

✓ **Opinión de Cámara de Comercio e Industria de Arequipa**

La Cámara de Comercio e Industria de Arequipa expresa su **conformidad con el contenido y los objetivos de la iniciativa**, al considerar que contribuirá a la preservación del patrimonio cultural y al fortalecimiento de la oferta turística de la región.

✓ **Opinión: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

El **Proyecto de Ley no es viable** por las siguientes consideraciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

- Las funciones en materia de turismo se encuentran actualmente a cargo de los gobiernos regionales, de conformidad con el artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

- El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.

Corresponde al gobierno regional y al gobierno local en coordinación con el MINCETUR, llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística.

➤ **PL 11304/2024-CR**

✓ **Opinión: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

El **Proyecto de Ley no es viable**, toda vez que, en el marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales que establecen las competencias y funciones en materia de turismo, corresponde a los tres niveles de gobierno desarrollar y promover la actividad turística.

➤ **PL 11488/2024-CR**

✓ **Opinión: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

El Proyecto de Ley no es viable, toda vez que, en el marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales que establecen las competencias y funciones en materia de turismo corresponde a los tres niveles de gobierno desarrollar y promover la actividad turística, siendo implícito el desarrollo de circuitos y corredores; lo cual se determina en función al mercado, es decir a la demanda turística (efectiva y potencial) y su viabilidad operativa y de comercialización. Estas propuestas son identificadas y priorizadas desde la gestión local y regional en su planificación (como el PERTUR); por ende, se hace necesaria una estrecha coordinación con el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o la que haga sus veces, y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los circuitos y/o

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

productos turísticos de acuerdo con su vocación turística y de desarrollo.

➤ **PL 11536/2024-CR**

- ✓ **Opinión: Asociación Peruana de Turismo de Aventura Ecoturismo y Turismo Especializado (APTAE).**

Opinión es DESFAVORABLE. Consideran que es función de los Gobiernos Regionales y de PROMPERU, promover el turismo durante todo el año y no solo durante un mes. En el mes de agosto, regiones como Huánuco, Piura y Tacna cuentan también con un valor histórico, cultural y patrimonial, y que además al igual que Arequipa, celebran sus aniversarios el mismo mes.

Declarar de interés nacional la promoción turística de la región Arequipa durante el mes de agosto de cada año, es de plano decir que la promoción turística no es de interés nacional, y que en el caso de Arequipa solo será de interés por un mes, cuando tanto para las funciones regionales como para las nacionales, el turismo es de interés nacional todo el año.

- ✓ **Opinión: Ministerio de Cultura (MINCUL)**
El objeto del Proyecto de Ley no resulta de competencia de este Ministerio.
- ✓ **Opinión: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

El Proyecto de Ley no es viable en materia de planificación turística; toda vez que, en el marco de las normas, las políticas nacionales y sectoriales que establecen las competencias y funciones en materia de turismo, corresponde a los tres niveles de gobierno desarrollar y promover la actividad turística; lo cual se determina en función al mercado, es decir a la demanda turística (efectiva y potencial) y su viabilidad operativa y de comercialización. Las propuestas son identificadas y priorizadas desde la gestión local y regional en su planificación (como el PERTUR); por ende, se hace necesaria una estrecha coordinación entre el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o la que haga sus veces, y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los productos o destinos turísticos de acuerdo con su vocación turística y de desarrollo".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

➤ **PL 11990/2025-CR**

✓ **Opinión: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

El Proyecto de Ley Proyecto de Ley no resulta viable por las siguientes consideraciones:

- El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
- La Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesaria la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística.
- Corresponde al gobierno regional, al gobierno local y al MINCETUR llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística.

➤ **PL 12045/2025-CR**

✓ **Opinión: Gobierno Regional de Tacna (GORE TACNA)**

La aprobación de dicho Proyecto de Ley resultaría viable, dado que es una medida orientada a fortalecer el turismo como eje estratégico del desarrollo económico y social de la Región de Tacna, **en tanto se alinee con las competencias del MINCETUR, DIRCETUR y las Municipalidades competentes para la planificación estratégica y coordinación interinstitucional entre los tres niveles de Gobiernos.**

➤ **PL 12140/2025-CR**

✓ **Opinión: Municipalidad Distrital de Punta de Bombón (Tacna)**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Emite la presente **OPINIÓN FAVORABLE** ya que responde a una profunda motivación espiritual y cultural que ha marcado la identidad colectiva de los pueblos de la provincia de Islay a lo largo de generaciones. Ello representa la consolidación del patrimonio cultural y religioso del pueblo islayino, la promoción de la integración espiritual y social de la población, el fortalecimiento de la identidad local y regional y la potenciación del turismo religioso y las actividades económicas vinculadas que reafirman los valores cristianos y humanistas que orientan la convivencia pacífica de la comunidad.

4.5 Análisis costo - beneficio (análisis de impactos)

El análisis costo-beneficio es obligatorio en el caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios, así como en leyes que regulan la política social y ambiental; según lo establece el artículo 9.3 del

Reglamento de la ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.⁶⁷

En ese sentido, las iniciativas legislativas en cuestión, al tener todas un carácter declarativo, no implican ningún costo al erario nacional, ya que no afectan el presupuesto estatal ni requieren de asignación de fondos para ninguna entidad pública. Lo que pretenden es hacer notar en el Poder Ejecutivo, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, es la necesidad de la promoción, desarrollo y puesta en valor de diversos destinos y recursos turísticos ubicados en los Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna, a fin de contribuir al desarrollo económico en sus provincias, distritos y comunidades de las mencionadas jurisdicciones del sur del Perú.

A continuación, se adapta el análisis que proporcionaste, centrándose exclusivamente en la figura del Interés Nacional y aplicándolo a los proyectos acumulados de Arequipa, Moquegua y Tacna.

Naturaleza Declarativa y Competencia Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el ámbito de competencia del Congreso de la República, al ser una declaratoria de interés nacional sin efectos

⁶⁷ **DECRETO SUPREMO N° 007-2022-JUS.** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa. Artículo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma. 9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

presupuestales directos ni ejecución administrativa inmediata. Su propósito es reconocer la importancia estratégica, económica, cultural y turística de diversos bienes, circuitos y actividades en los Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna.

Esta declaratoria no interfiere en las funciones del Poder Ejecutivo ni de los gobiernos subnacionales, sino que refuerza las políticas públicas de diversificación productiva, descentralización, turismo y cultura en el sur del país.

En el marco del artículo 102, inciso 1, de la Constitución Política del Perú, estas declaratorias constituyen expresiones de voluntad política del Estado que reconocen la relevancia o conveniencia general de determinadas iniciativas sin crear obligaciones específicas ni generar gasto público adicional directo, en concordancia con los principios de racionalidad y coherencia establecidos en el Manual de Técnica Legislativa.

Durante el proceso de análisis, y en atención a las recomendaciones de la oficina de técnica legislativa, la Comisión acordó limitar el texto a un único artículo de alcance estrictamente declarativo y acotado al concepto de "interés nacional", reafirmando la competencia legislativa del Congreso de la República y garantizando su coherencia con la Constitución y las leyes orgánicas vigentes.

Concepto de Interés Nacional

El concepto de interés nacional hace referencia al reconocimiento formal de la importancia estratégica, económica o simbólica de una actividad, infraestructura o bien para la Nación. Su finalidad es destacar su aporte al desarrollo integral del país, a la identidad nacional y al fortalecimiento de políticas públicas.

Desde la perspectiva legislativa, la declaración de interés nacional no tiene efecto constitutivo, sino orientador y promotor, en tanto estimula la coordinación entre los distintos niveles de gobierno (central, regional y local) para canalizar esfuerzos y recursos hacia los objetivos declarados.

En consecuencia, la declaratoria contenida en el presente Texto Sustitutorio reconoce en los circuitos turísticos del Cañón del Colca (Arequipa), la gestión del Castillo Forga (Arequipa), el modelo de gobernanza Kuntur Muyuna (Moquegua), y el desarrollo turístico de Tacna y sus rutas ancestrales, bienes y actividades de valor cultural, productivo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

y estratégico que contribuyen directamente al fortalecimiento del turismo sostenible, a la generación de empleo y al desarrollo descentralizado del país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, sobre la base de los fundamentos jurídicos, técnicos, económicos y culturales desarrollados en el presente dictamen, concluye que la acumulación de los proyectos de ley **7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR y 12140/2025-CR es viable, pertinente y procedente para su APROBACIÓN**, proponiéndose para tal efecto el texto sustitutorio que se consigna, limitado únicamente a la declaratoria de Interés Nacional, con la siguiente fórmula legal:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declaran de interés nacional las siguientes iniciativas:

- a) La puesta en valor, restauración y gestión del Castillo Forga, ubicado en el distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa.
- b) La dinamización, promoción y desarrollo integral del circuito turístico del Cañón del Colca, ubicado en la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa
- c) El reconocimiento y promoción del Señor de los Desamparados como patrono y protector de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, para el fomento del turismo religioso.
- d) La declaración del mes de agosto de cada año, como el Mes de la Promoción Turística de Arequipa.
- e) La implementación y promoción del modelo de gobernanza basado en corredores económicos turísticos, tomando como referencia el corredor

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY ACUMULADOS 7671/2023-CR, 9878/2024-CR, 11213/2024-CR, 11304/2024-CR, 11488/2024-CR, 11536/2024-CR, 11990/2025-CR, 12045/2025-CR Y 12140/2025-CR, QUE PROPONE, MEDIANTE TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA

económico turístico Kuntur Muyuna, ubicado en la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

- f) La creación, promoción y desarrollo del circuito turístico del distrito de Pocollay de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, incluyendo el parque temático Pocollay al Mundo y la ruta turística ancestral Camino de los Gigantes Dormidos de Ilabaya.
- g) La promoción y el desarrollo turístico integral del departamento de Tacna.

Dese cuenta
Salvo distinto parecer
Sala de Comisiones

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 12:41:52-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 16:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 17:14:31-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 18:20:32-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2025 09:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 10:39:31-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 12:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/11/2025 16:51:13-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 17:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2025 11:05:01-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:50:55-0500